

889609



INSTITUTO UNIVERSITARIO NEZAHUALCOYOTL
INCORPORADO A LA UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTONOMA DE MEXICO

LA DEONTOLOGIA JURIDICA COMO ARMA DE
RESPONSABILIDAD PRACTICA Y PROFESIONAL
PARA LOS ABOGADOS

T E S I S

QUE PARA OBTENER EL TITULO DE

LICENCIADO EN DERECHO

P R E S E N T A :

LILIANA VILLADA OROZCO



ASESOR: LIC. RODOLFO CALVILLO POPOCA

NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO

2006

0352983



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

Autorizo a la Dirección General de Bibliotecas de la UNAM a difundir en formato electrónico e impreso el contenido de mi trabajo recepcional.

NOMBRE: Liliana Villada Orozco

FECHA: 07 de Marzo del 2006.

FIRMA: 

**“LA DEONTOLOGIA JURÍDICA COMO ARMA DE
RESPONSABILIDAD PRACTICA Y PROFESIONAL
PARA LOS ABOGADOS”**

ALUMNA: LILIANA VILLADA OROZCO.

ASESOR: LIC. RODOLFO CALVILLO POPOCA.

2006.

AGRADECIMIENTOS:

Quiero expresar, en primer lugar, mi más sincero agradecimiento al **Licenciado Rodolfo Calvillo Popoca**, por la confianza depositada en mí, por su disposición y apoyo constante a resolver cualquier duda y la continua labor de orientación en la dirección de esta Tesis.

Quiero agradecer de manera muy especial a mi honorable jurado, los **Licenciados Jesús Yáñez Mirón, María Angélica Domínguez Martínez, José Luis Gutiérrez de la Rosa y Francisco Moisés Vázquez Reyes**, sus conocimientos aportados y su gran apoyo incondicional para lograr la finalización de esta tesis.

A todos **mis compañeros de generación** por su camaradería y por haber hecho tan agradable mi estancia aquí.

A mi querido **INSTITUTO UNIVERSITARIO NEZAHUALCÓYOTL**, por recibirme, al abrirme sus puertas y ser parte de ella.

A mi querida familia, en especial a **mis padres Silvia Orozco Herrera y Roberto Villada Pérez** por su ayuda, confianza, comprensión y estímulo constante, y a quienes debo todo lo que soy y lo que tengo, y a quienes debo el continuar buscando caminos para conseguir mis objetivos.

A mi querida **tía Noemí Orozco Herrera**, que siempre ha estado pendiente de mi desarrollo personal y profesional, por su cariño y confianza y quién ha estado conmigo apoyándome en cada momento de manera incondicional.

A mi **tía Ninfa Orozco Herrera**, aunque ya no se encuentra entre nosotros le agradezco su ayuda y apoyo incondicional que en vida siempre me brindó, siempre la recordaré en mi mente y mi corazón.

A **mis amigos y personas tan especiales para mí**, que me han brindando su confianza y me han apoyado, en los momentos buenos y en los difíciles, que me dieron ánimo y estímulo para continuar siempre adelante y estar siempre conmigo.

Gracias a todos los que me han ayudado con sus ideas y sobre todo con su tiempo, en la revisión y la finalización de esta tesis.

INTRODUCCIÓN.....	1.
-------------------	----

**CAPÍTULO PRIMERO:
ANTECEDENTES JURÍDICOS DE LA RESPONSABILIDAD**

1.1. Referencia histórica de la responsabilidad.....	1.
1.1.1. La dimensión filosófica de los valores	2.
1.1.2. La comunicación social y los valores humanos	3.
1.1.3. El Objeto de la Responsabilidad como valor.....	4.
1.1.4. La conciencia moral	4.
1.1.5. El deber	5.
1.1.6. La responsabilidad	6.
1.2. La responsabilidad y el abogado.....	7.
1.2.1. La importancia de agregar un apartado deontológico para la práctica profesional del abogado.....	15.
1.3. La ética como “madre” de la Deontología.....	22.
1.3.1. Historia.....	23.

**CAPÍTULO SEGUNDO.
LA DEONTOLOGIA Y RESPONSABILIDAD.**

2.1. Definición.....	28.
2.2. Características.....	30.
2.2.1. Definición y División de la ley Moral.....	38.
a) Por su naturaleza.....	40.
b) Por su promulgación.....	40.
c) Por su duración.....	40.

d) Por su autor.....	40.
2.3. Elementos.....	41.
2.3.1. La Jerarquización de Valores.....	44.
a) Valores Infrahumanos.....	45.
b) Valores humanos inframorales.....	45.
c) Valores económicos.....	45.
d) Valores no éticos.....	45.
e) Valores estéticos.....	45.
f) Valores sociales.....	45.
g) Valores Morales.....	46.
h) Valores religiosos.....	46.
2.3.2. Orden de los Valores según Max Scheler.....	47.
a) Duración.....	47.
b) Divisibilidad.....	47.
c) Fundamentación.....	47.
d) Satisfacción.....	48.
e) Relatividad.....	48.

CAPÍTULO TERCERO
APLICACIÓN DEONTOLÓGICA A LA PRÁCTICA
PROFESIONAL DEL ABOGADO.

3.1. La Deontología y el abogado.....	49.
3.2. Aplicación de valores en el proceso de la práctica del abogado.....	52.
3.3. Relación deontología-valores.....	60.

CAPÍTULO CUARTO.
PROPUESTAS PARA LA PRÁCTICA DEONTÓLOGICA EN LOS
PROFESIONISTAS DE DERECHO.

4.1.	La aplicación de la responsabilidad en la práctica jurídica cotidiana.....	71.
4.1.1	Delitos de Abogados, Patronos y litigantes.....	73.
4.1.2	Sanciones dentro de los delitos de abogados, patronos y litigantes.....	74.
4.2.	El ejemplo como forma de exigencia profesional.....	77.
4.2.1	Carácter Profesional.....	78.
4.2.2	Vocación.....	79.
4.2.3	Orientación Profesional.....	79.
4.2.4	Costumbre.....	80.
4.3.	Por una verdadera aplicación práctica de la responsabilidad jurídica.....	80.
	CONCLUSIONES.....	86.
	BIBLIOGRAFÍA.....	91.
	LEGISLACIÓN.....	94.

INTRODUCCIÓN

Los abogados, para formarnos de un respeto y confianza de la sociedad a la que servimos, debemos actuar con el completo profesionalismo y responsabilidad, eso nos va a dar "categoría" no sólo como personas, sino también como profesionistas.

La responsabilidad no es sólo el hecho de elegir, lo más importante es elegir el bien ante el mal, pero si elegimos la segunda, hacer el mal, habrá una falta de responsabilidad sobre nuestra elección y esto lo deberemos pagar con un precio que puede ser elevado o pequeño, según la maldad de nuestro acto.

Si nos fijamos en la ley, nos daríamos cuenta que las personas que hacen algo malo, una maldad, son castigadas. Si una persona roba un banco, por ejemplo, no tuvo suficiente responsabilidad para respetar los bienes ajenos, esa persona eligió el mal, y por lo tanto, debe responder a las consecuencias de su acción.

Sólo cuando las personas han hecho una maldad sin una libertad plena, se les puede quitar el castigo, pues una persona no puede pagar por algo que no ha elegido hacer. Una persona enferma de la razón, por ejemplo, no tendría ninguna responsabilidad en sus actos; pero cuando se trata de una persona en estado de ebriedad hay dudas, la persona no es libre pues el alcohol le quita la razón, por lo que no sería responsable de sus actos, pero el simple hecho de haberse emborrachado implica una falta de responsabilidad, por lo que debería atenerse a las consecuencias.

Todo acto que hagamos trae sus consecuencias, las cuales pueden ser buenas o malas dependiendo de la responsabilidad que le entregamos al acto. Pero cuando nosotros actuamos con responsabilidad, muy seguramente, las consecuencias del acto serán buenas.

Para lograr la responsabilidad y la libertad en los seres humanos de hoy día que tienen una inclinación hacia al mal se deberá confiar en la educación y el esfuerzo, aunque lograr estos objetivos es una ilusión.

Para entender mejor lo que es la responsabilidad, pero para el abogado, se elabora esta tesis de cuatro capítulos:

El primero de ellos busca analizar lo que son la Ética y la Deontología, rama de la cual los abogados se auxilian para marcarse una serie de líneas directas a seguir en el ámbito profesional. Además de presentar lo que son los vocablos ética y deontología, se menciona lo que es la relación que hay o debe de haber entre la responsabilidad y el abogado, además, se analizan las ventajas que habría si se considerara un apartado deontológico en el ejercicio de la profesión del abogado.

El segundo capítulo se refiere a la deontología, la responsabilidad; en él se analizan los aspectos que debe de considerar el abogado para ser un profesional responsable, se presenta las características y definición tanto de la responsabilidad como de la deontología, además de presentar los elementos de estas ramas de la deontología jurídica.

El tercer capítulo se refiere a la forma en que el abogado debe poner en práctica su responsabilidad desde el punto de vista deontológico, para ello se analiza a la Deontología y el abogado como profesionalista, las formas en que los abogados deben de poner en práctica su responsabilidad y ser más responsables y respetados ante la sociedad, además de analizar la relación que hay entre los valores humanos y la deontología, algo que sin duda deben de considerar todos los que estamos inmersos en la abogacía.

Finalmente, el último capítulo se refiere a la propuesta que considero debe de ser agregada, para que los abogados realmente sean considerados responsables; no podemos dejar de lado ese tipo de señalamientos, ya que hay muchos profesionistas que sólo simulan que cumplen pero cobran honorarios, cuando debieran ser profesionales y muy responsables; de ahí la propuesta que presento, considerando, desde luego, lo que el Código Penal considera para aquellos que faltan a su profesionalismo en forma dolosa.

Esta es, la forma en que está conformada esta tesis.

CAPÍTULO PRIMERO: ANTECEDENTES JURÍDICOS DE LA RESPONSABILIDAD

1.1 Referencia histórica de la responsabilidad.

Para hablar sobre el tema de valores humanos en general, y de la responsabilidad en particular, es muy importante enfocar desde la perspectiva de tres dimensiones: Desde el punto de vista filosófico, desde el punto de vista de las comunicaciones, y desde el punto de vista de nuevas tecnologías. Por otro lado, es imprescindible enfocar social e individualmente.

“La sociedad actualmente tiene serios problemas de conducta, y las personas que pertenecemos a una sociedad en países subdesarrollados tenemos una característica que permita identificarnos con facilidad; como es lógico no es posible estandarizar los parámetros que rigen nuestra conducta; sin embargo, es posible enderezar nuestra conducta. Construyendo parámetros ideales que encaminen nuestros actos al bien común”¹.

Es importante tener el antecedente de Valores Humanos, que coadyuve optimizar las relaciones humanas para el logro de una mejor vida social dentro del respeto mutuo entre las instituciones, empresas, así como los profesionales de diferentes especialidades que prestan sus servicios como integrantes de una sociedad, deban hacerlo con moral y honestidad.

¹ Max SCHELER. *Escuela Fenomenológica que considera el valor más bien desde la vertiente ideal*. Edit. Siglo XXI. México, 1997. P. 79.

1.1.1 La dimensión filosófica de los valores.

Tocando a grandes rasgos la ética y la moral, aquella parte de la filosofía llamada práctica, destinada al estudio teórico de las acciones morales. Como disciplina independiente separada del estudio de la naturaleza por Aristóteles, cuya obra más famosa, *Ética Nicomaquea*, abarcó un conjunto de temas que excedían en mucho el restringido campo de la moralidad. En efecto, responde a la problemática inaugurada por Sócrates y Platón, que consistiría en lo siguiente: ¿De qué manera es necesario que un hombre viva su vida? , para dar respuesta a esta pregunta, no es necesario analizar todos los principios generales, sino reflexionar personalmente sobre la escala de valores en relación a la propia vida individual como integrante de una sociedad, y de una familia.

“La Ética como disciplina filosófica o científica, es una disciplina autónoma, que tiene por finalidad la construcción metódica de la estructura argumentativa o práctica nacional de la moralidad, entendiéndose en este campo, las obligaciones incondicionales que forman el ámbito de la acción social y política. Finalmente, estudio y análisis de los hechos reales, esto es existenciales históricas, culturales, sociales y políticas, donde se aplican la moral universal, especialmente en el mundo de la fe católica y Latinoamericano, el hombre o sujeto moral es formado mediante la educación religiosa, cultural, y en general en conocimientos históricos, los que impriman una

*identidad con valores humanos que constituye su real naturaleza, La Moral, de la que no debe apartarse el hombre en toda su vida terrenal*².

1.1.2 La comunicación social y los valores humanos.

La Comunicación, como dice el Diccionario de Lengua Española, es un conjunto de técnicas que permiten la difusión masiva de mensajes escritos, orales, audiovisuales, a una audiencia numerosa y heterogénea y correos, teléfonos, fax, televisión, periódicos, revistas, internet, a los cuales tiene acceso un público diverso: Niños, hombres, mujeres, ancianos de diferentes estratos sociales y de educación.

Las comunicaciones masivas, tratándose de seres humanos con inteligencia, voluntad, libertad y razonamiento deben tomar muy en cuenta la moral para transmitir en forma positiva constructiva y formativa que permitan alcanzar el objetivo de cada país de cualquier parte del mundo una comunicación humana y cristiana, usando el vocabulario imágenes y la escritura, sin olvidar que va dirigido al hombre como persona con cuerpo, alma, espíritu que merece todo respeto y ayuda en su formación como ciudadano integrante de una familia, y de una sociedad.

² Hugo MUNSTERBER. *Escuela Neokantiana Defensor del Valor como norma aprióctica*. Edit. Ariel. Madrid, 1998. P. 105.

1.1.3 El Objeto de la Responsabilidad como valor.

El valor moral y la responsabilidad, es el estudio de hechos relativos a la conducta humana, hechos del hombre que podemos llegar a conocer, mediante la OBSERVACIÓN INDIVIDUAL, o por la observación objetiva de los grupos Sociales. En este caso, la observación del comportamiento de la vida social e individual.

“Se afirma con bastante frecuencia que la Conciencia basta para darnos a conocer y hacernos amar el bien. Si todas las conciencias están de acuerdo y conocemos las reglas que dos de ellas admiten, es posible obrar como hombre honesto y hasta como héroe, sin haber reflexionado sobre la Moral. La verdadera moral, decía “Pascal, se ríe de la moral». Entre todos los moralistas, quizá sea Kant el que con mayor claridad ha expresado ese carácter ideal de la moral: quizá nunca ha podido ser realizado en el mundo un acto verdaderamente moral, es decir, inspirado por el puro respeto del Deber. En consecuencia, debe edificarse el ideal moral por el solo medio del razonamiento”³.

1.1.4 La conciencia moral.

La conciencia moral, entendemos como un conjunto muy complejo de tendencias de sentimientos de ideas, etc. en el que debe intentarse discriminar lo que hay de innato y lo que hay de adquirido. Valor de la Conciencia Mora. ¿Qué valor atribuir a esa norma de obediencia a la

³ Enrique RICKERT. *Problemas Fundamentales de la Filosofía*. Edit. Tubinga. Costa Rica, 1998. P. 103.

conciencia que muchos moralistas consideran fundamental?. La vida en sociedad para nosotros es la condición indispensable para nuestro desenvolvimiento y reconocemos lo bien fundado de esas reglas, universalmente válidas, que nos invitan a contribuir al bien de todos los hombres. Sin embargo, si debemos obedecer a nuestra conciencia, es a una conciencia que debemos perfeccionar por la reflexión, considerándola un medio de contribuir el bienestar de la Sociedad, que es del deber moral, y verdadero del bien individual del hombre.

1.1.5 El deber.

El deber, es el sentimiento de la obligación que nos hace conocer y apreciar determinado ideal de conducta del hombre dentro de la sociedad e individualmente. A primera vista, el deber conlleva la responsabilidad del individuo autor del acto.

La Sociedad por sus leyes, impone o prohíbe realizar determinados actos, pero deja al hombre en libertad respecto de otros. Por ejemplo, hay personas que no cometen adulterio, ni hurtan, no porque temen la sanción de la opinión pública y de los tribunales, sino porque se impone a sí mismo esa prohibición. Así, el sentimiento del deber es inseparable de otra noción. Según Kant, el concepto fundamental del deber se deduce de la naturaleza misma del ser razonable.

Queda claro que, en nuestros días, mucha gente se deja modelar pasivamente por las costumbres reinantes aceptando, sin examen, las reglas impuestas por el medio social. El hombre según los principios de

moral se forja conscientemente una conciencia, se impone a sí mismo, ciertas reglas que él ha juzgado buenas. Indudablemente, no fabrica él esas reglas totalmente, sino que es la sociedad la que plantea ciertos imperativos, que el hombre se dedica a comprender o a justificar o a modificar.

Finalmente el Deber, es un Valor Humano, que aplicándose a la vida actual del hombre debería producir beneficios para él y servir de modelo para las futuras generaciones.

1.1.6 La responsabilidad.

“El hombre reflexiona y dice, soy responsable ante mi conciencia, tiene en sí mismo el sentimiento de tal acción que depende de la voluntad y que al realizarla, merece un gozo o remordimiento. La responsabilidad social, por el contrario, es la responsabilidad ante la Sociedad, ante la Ley: La ley determina las condiciones por las cuales un individuo será considerado el verdadero autor de ciertos actos. Si estos actos son buenos merecerá un premio, si son malos, será sancionado por la Sociedad y sus leyes”⁴.

La responsabilidad, es un Valor, que conduce al premio o castigo, según sus actos del hombre.

⁴ Max SCHELER. *Ob Cit.* P. 105.

1.2 La responsabilidad y el abogado.

La responsabilidad (o la irresponsabilidad) es fácil de detectar en la vida diaria, especialmente en su faceta negativa un funcionario público que no ha hecho lo que prometió o que utiliza los recursos públicos para sus propios intereses.

Sin embargo plantearse qué es la responsabilidad no es algo tan sencillo. Un elemento indispensable dentro de la responsabilidad es el cumplir un deber. La responsabilidad es una obligación, ya sea moral o, incluso, legal, de cumplir con lo que se ha comprometido.

La responsabilidad tiene un efecto directo en otro concepto fundamental: la confianza. Confiamos en aquellas personas que son responsables. Ponemos nuestra fe y lealtad en aquellos que de manera estable cumplen lo que han prometido.

“La responsabilidad es un signo de madurez, pues el cumplir una obligación de cualquier tipo no es generalmente algo agradable, pues implica esfuerzo. La responsabilidad puede parecer una carga, y él no cumplir con lo prometido origina consecuencias”⁵.

¿Por qué es un valor la responsabilidad?. Porque gracias a ella, podemos convivir pacíficamente en sociedad, ya sea en el plano familiar, amistoso, profesional o personal.

⁵ Clavet y Gonzales, *Ética, Apuntes para la Educación Polimodal y la Formación Docente*, Rosario, Homo Sapiens, 1998. P. 115.

Cuando alguien cae en la irresponsabilidad, fácilmente podemos dejar de confiar en la persona. En el plano personal, aquel marido que durante una convención decide pasarse un rato con una mujer que recién conoció y la esposa se entera, la confianza quedará deshecha, porque el esposo no tuvo la capacidad de cumplir su promesa de fidelidad. Y es que es fácil caer en la tentación del capricho y del bienestar inmediato. El esposo puede preferir el gozo inmediato de una conquista, y olvidarse de que a largo plazo, su matrimonio es más importante.

“Entre los abogados debe de haber fraternidad y respeto recíproco, sin que influya en ellos la animadversión de las partes, deben de ser caballeros con sus colegas y facilitarles la solución de inconvenientes momentáneos cuando por causas que no le sean imputables, como ausencia, duelo o enfermedad o fuerza mayor, estén imposibilitados para prestar sus servicios”⁶.

El origen de la irresponsabilidad se da en la falta de prioridades correctamente ordenadas.

La responsabilidad es estar preparado para responder de todos los actos realizados de manera que la gente aumente su confianza en el abogado.

La responsabilidad en la función profesional de un abogado, debe de ser un valor y un deber que debe de tener a la hora de llevar a la

⁶ CAMPILLO SÁINZ, José. *Ob Cit.* P. 40.

práctica sus tareas y labores profesionales como abogado. La responsabilidad en su nivel más elemental es cumplir con lo que se ha comprometido, o la ley hará que se cumpla. Pero hay una responsabilidad mucho más sutil (y difícil de vivir), que es la del plano moral.

“Ser responsable es asumir las consecuencias de nuestra acciones y decisiones. Ser responsable también es tratar de que todos nuestros actos sean realizados de acuerdo con una noción de justicia y de cumplimiento del deber en todos los sentidos”⁷.

Los valores para los abogados son los cimientos de la convivencia social y personal. La responsabilidad es un valor, porque de ella depende responder y aceptar nuestras conductas que perjudican a los demás.

¿Qué podemos hacer como abogados para mejorar nuestra responsabilidad? El primer paso es percatarnos de que todo cuanto hagamos, todo compromiso, tiene una consecuencia que depende de nosotros mismos, y todo mal uso de la profesión de abogado está prescrito en el Código Penal.

El segundo paso es lograr de manera estable, habitual, que nuestros actos correspondan a nuestras promesas. Si prometemos “hacer lo correcto” y no lo hacemos, entonces no hay responsabilidad.

⁷ Ibidem. P. 93.

El tercer paso es ejercer la profesión de abogado lo más correcto y esmeradamente posible. La actitud más sencilla es dejar pasar las cosas: olvidarse del carpintero y conseguir otro, hacer yo mismo el trabajo de plomería, despedir al empleado, romper la relación afectiva. Pero este camino fácil tiene su propio nivel de responsabilidad, porque entonces nosotros mismos estamos siendo irresponsables al tomar el camino más ligero.

Se considera "valor" a aquellas cualidades o características de los objetos, de las acciones o de las instituciones atribuidas y preferidas, seleccionadas o elegidas de manera libre, consciente, que sirven al individuo para orientar sus comportamientos y acciones en la satisfacción de determinadas necesidades.

Por ejemplo, en el caso de los abogados, jamás deben de dejar de lado los principios éticos ni profesionales, aunque es claro señalar, que *"... ya no es tan sencillo cuando cada uno de nosotros (los distintos abogados) se enfrenta a los problemas que la realidad les ofrece. Sin embargo, una conciencia recta y bien formada nos ayudará siempre a hacer juicios justos"*⁸.

Los valores se fundan en dos puntos:

1- Un sujeto dotado de necesidad de motivación.

2- Un objeto, una persona, una actitud, algo, en fin, capaz de satisfacer o atender la exigencia del sujeto.

⁸ Ibidem. P. 52.

En sentido humanista, *“se entiende por valor lo que hace que un hombre sea tal, sin lo cual perdería la humanidad o parte de ella. El valor se refiere a una excelencia o a una perfección. Hablar de valores humanos significa aceptar al hombre como el supremo valor entre todas las realidades humanas, y que no debe supeditarse a ningún otro valor terreno, dinero, estado o ideología”*⁹.

Los Valores están presentes en toda sociedad humana. La sociedad exige un comportamiento digno en todos los que participan de ella, pero cada persona se convierte en un promotor de Valores, por la manera en que vive y se conduce. Desde un punto de vista socio-educativo, los valores son considerados referentes, pautas o abstracciones que orientan el comportamiento humano hacia la transformación social y la realización de la persona.

Los Valores son guías que dan determinada orientación a la conducta y a la vida de cada individuo y de cada grupo social.

Max Scheler presenta la siguiente escala de valores:

1- De lo agradable y desagradable que corresponde a la naturaleza sensible, en general.

2- Vitales, cuya categoría fundamental son "lo noble" y "lo vulgar". Tienen que ver con la valoración de lo humanamente vital: la juventud, la lozanía, la vitalidad, etc.

⁹ Marco General, *Fundamentos de la Educación Polimodal*, Ministerio de Cultura y Educación de la Nación, 1998. P. 83.

3- Espirituales; estos comprenden:

- los valores estéticos (la belleza).
- los valores jurídicos (la justicia).
- los valores del conocimiento puro (la verdad).

4- Religiosos, que se expresan a través de "lo sacro" y "lo profano". Este valor Funda, sostiene a los anteriores por ello es el valor supremo.

"Por las características esenciales de las normas morales comparadas con otras, podemos decir que estas son auto normas, pues nosotros somos quienes las aceptamos, a diferencia del derecho, de los convencionalismos sociales o de la religión, en donde dichas normas nos son impuestas o por un poder legislativo (jurídicas), por un grupo social (convencionalismos) o por una institución (religiosas), iglesia o secta en la que una persona cree o asiste..."¹⁰.

Desde el punto de vista jurídico, todo abogado es un ser, como consecuencia, debe de considerar a la moral como un producto de la evolución social que vive toda persona. En este sentido, su desenvolvimiento profesional como abogado debe de considerar estos aspectos que en la práctica de su ejercicio debe observar:

¹⁰ Pérez Fernández. *Ob Cit.* P. 14.

a) El abogado es, a fin de cuentas, parte de la evolución social de las normas de comportamiento de todos los individuos. Esto quiere decir que sólo se da en la sociedad, respondiendo a sus necesidades y cumpliendo una determinada función social; por consiguiente, la forma moral de la conciencia es patrimonio específicamente humano, ausente en los animales. Por ello, el abogado debe de entender que la moral no es un fenómeno biológico sino social; de carácter histórico y que surgió en el hombre en determinadas condiciones.

b) Cada abogado –voluntaria o involuntariamente- se subordina a determinados hábitos, tradiciones, costumbres, valores y normas morales. Esto sucede porque los individuos forman parte de una época dada y de determinada organización social (tribu, clase, nación, etc.), la misma que determina los principios y normas válidos en forma general y abstracta, pero que responden al tipo de relación dominante. El abogado a fin de cuentas es un ser, una persona, un individuo que se encuentra con normas ya establecidas, sin que tenga la posibilidad de modificarlas de acuerdo con una exigencia propiamente personal.

c) El abogado, necesariamente debe de saber que la fuente de la moralidad es la necesidad práctica de hacer concordar la actividad y los intereses del individuo con la actividad y los intereses de grupos sociales humanos. Se trata de una conducta que tiene trascendencia de una u otra forma hacia los demás, y que, por esta razón, es objeto de aprobación o reprobación. Esto le ayudará a ser una mejor persona, un mejor ser humano y sobre todo un mejor profesional, de acuerdo a los estándares de la sociedad en la cual convive de manera cotidiana.

d) Para el abogado, todas las normas y relaciones morales surgen y se desarrollan respondiendo a una necesidad social. La función social de la moral se explica históricamente, porque, ninguna de las sociedades humanas conocidas, desde las más primitivas hasta las modernas han podido prescindir de esta forma de la conciencia moral.

e) Por último, para el abogado, la función social de la moral radica en la regulación de las relaciones entre los hombres para asegurar el mantenimiento de determinado orden social. Aunque el orden social también se mantiene mediante el derecho y las regulaciones del estado, pero, mediante las normas morales se persigue una integración de los individuos en forma mas profunda e intima, por convicción personal, consciente y libre.

Independientemente del cambio histórico de la moral, su función social es siempre la misma: regular las acciones de los individuos, en sus relaciones mutuas, o las del individuo con la comunidad, con el fin de preservar a la sociedad en su conjunto o a la integridad de un grupo social

“Ahora bien, todos los valores son humanos; por lo cual vamos a tener una conciencia que va a afectar a nuestros instintos y viceversa. Para poder tener una personalidad bien integrada, una cultura autentica y una educación de altura es necesario considerar todas las esferas de valores”¹¹.

¹¹ Fuller. *Ob Cit.* P. 112.

Los valores son inagotables, como con todo, siempre se quiere tener más. Al pasar el tiempo nos damos cuenta de que no sabemos y por la misma razón siempre vamos a estar buscando más. También es importante considerar que debemos de realizar todos los valores armónicamente, auto evaluándonos y auto educándonos en todos los ámbitos para poder mantener un equilibrio entre todos nuestros valores.

Para esto necesitamos tener una jerarquía de valores, viendo lo que es más importante. El valor moral tiene mucho peso, si éste cae, también van a caer los demás valores.

“La axiología es una ciencia exacta, por lo que no se pueden permitir los relativismos. La moral se refiere al deber ser de los actos humanos que nos sirven para alcanzar la felicidad. Para que un acto se clasifique como moral o inmoral debe de ser realizado consciente y libremente, y si el criterio de moralidad se basa en la naturaleza del hombre, no puede estar sujeto a cambios, porque si cambiara la naturaleza humana, ya no podríamos hablar de moral, de hombre, de razón y voluntad”¹².

1.2.1 La importancia de agregar un apartado deontológico para la práctica profesional del abogado

Todas las profesiones tienen o deben de tener normas de conducta que dirijan a los profesionistas a un desarrollo de sus labores de manera responsable, ética y profesional.

¹² Fuentes para la Transformación Curricular, *Formación Ética y Ciudadana*, Ministerio de Cultura y Educación de la Nación, Cuba, 1996. P. 48.

El abogado no es la excepción, de ahí que debe de considerar los valores humanos como eje del ejercicio cotidiano de su profesión; los valores son reglas de origen social a partir de las cuales cada individuo rige su vida. La palabra valor posee diversos significados. La palabra valor posee muchos significados como por ejemplo, algo material como un coche tiene un valor útil, un libro tiene un valor intelectual o científico, el dinero un valor material y la música o el arte tienen un valor estético. En cambio, cuando hacemos alusión al valor del trabajo, de la ayuda a los demás, de la tolerancia, de la justicia social, hablamos específicamente de valores humanos.

El carácter social de la moral determina una peculiar relación entre el individuo y la colectividad, porque, tanto lo individual como lo colectivo se presuponen necesariamente. Por lo tanto, el abogado, se comporta conforme a las enseñanzas morales del medio social que le rodea. Estas enseñanzas influyen decididamente en la formación de las costumbres, hábitos y normas de conducta de los individuos. Recíprocamente, las actuaciones personales de los individuos influyen también en la realización de los actos morales. Sin embargo, no podemos olvidar que, en última instancia, el individuo no deja de causar la influencia del mundo social que le rodea, pues, es un producto social.

En nuestro caso, como abogados, con el término valor nos referimos especialmente a cualidades que sólo pueden ser puestas al descubierto a través de la actividad social y cultural de la persona. Esto significa, en palabras sencillas, que nuestro comportamiento diario es

una especie de termómetro que muestra la clase de valores que poseemos.

El profesionalista, encargado de hacer valer el Estado de derecho, debe de considerar su profesión, como un medio privilegiado de crecimiento personal del individuo humano y de la comunidad; en este desafío que significa la educación, cada uno de los que intervienen en ella tiene ante sí el reto de descubrir los valores que fundamentan la propia existencia y su sentido pleno. El trabajo orientado hacia este descubrimiento se convierte, por tanto, en la meta por excelencia del vivir humano; hacerse la pregunta por el sentido de su vida, de la vida en general y asumirlo ya que el ser hombre equivale a ser consciente y responsable.

Es indispensable reflexionar sobre el ejercicio profesional en sus perspectivas axiológicas, que es lo mismo que plantear el problema de la educación moral, si queremos de verdad abordar a la persona humana en profundidad y en todos sus aspectos ya que la plenitud a la cual el hombre está llamado y la plenitud a la cual aspira, requiere el cultivo de otras dimensiones humanas y el esfuerzo preciso para conseguir ciertas virtudes personales y sociales.

La realización de los valores éticos (o normas), que debe de considerar el abogado, están estructurada por las siguientes fases del acto teológico:

La elección del fin. El fin es el motivo que impulsa al hombre a preferir un valor y posponer otro. De esta manera, el fin elegido se convierte en meta de su elección.

La elección de los medios. El paso siguiente es la preferencia de los medios para realizar el fin elegido y el empleo de ellos para alcanzar la meta propuesta.

La realización y la singularidad. el acto moral se efectiviza cuando ha conseguido su objetivo que viene a ser el producto del mandato intrínseco de la norma moral, el acto moral es único porque está determinado por la diversidad de medios que se emplean para cada caso, por el distinto ordenamiento que puedan darse a los distintos casos, moral, amoral y moralidad.

La moral comprende el conjunto de principios, normas, categorías e imperativos morales de una época o una sociedad dadas; mientras tanto, la moralidad comprende el conjunto de relaciones efectivas o actos concretos que se relacionan con una moral determinada. Por tanto, la moral se expresa idealmente; la moralidad, realmente. La moralidad, por consiguiente, se manifiesta efectivamente en las relaciones humanas concretas y se constituye en un tipo específico de comportamiento individual y social que se realiza entre los hombres.

Como mal referimos un desorden, una carencia del bien. Los valores que dirigen a los demás son el religioso y el moral. El primero se basa en la autoridad del mismo Dios, por su perfección infinita, nunca

cambia y todo lo sabe. Lo que Él nos ha revelado, es la Verdad absoluta.

Después de éstos y no menos importantes siguen los valores intelectuales, que buscan la Verdad, queriendo obtener sabiduría. Se necesita aplicar la razón para poder obtener su objetivo, mediante la abstracción y la construcción. Perciben del mundo circundante, para comprenderlos adaptarse y modificarlo. Los hábitos de trabajo ayudan al desarrollo intelectual y a la capacidad de comunicación. Estas tres esferas requieren de un modo u otro, de la totalidad de la persona.

“Los valores afectivos son los que le siguen y se refieren al amor. Después de los valores afectivos, siguen los valores sociales, considerándolos como las relaciones interpersonales con los demás. No hay una comunicación de tú a tú, sino la interacción despersonalizada con el hombre masa. Por último, están los valores económicos que se van a referir a la materia que le ha sido dado un valor convencional”¹³.

Hay cosas que el abogado debe de considerar en beneficio de su profesión, hay cosas positivas y negativas que debe de tener siempre presente; por ejemplo:

El mediocre hace de los medios su fin y vive para eso.

Para poder vivir humanamente, necesitamos vivir conforme a esta tabla axiológica. En la juventud y madurez, las necesidades de

¹³ Ibidem. P. 90.

autorrealización se hacen importantes, y sólo pueden ser satisfechos por los valores más altos de la cultura: la ciencia, el arte, la moral y la religión.

Cuidado de la salud: Para gozar de una buena salud, debemos de planear correctamente la alimentación, el sueño, ejercicio, etc. y así poder hacer actividades como pensar y amar.

Ser auténtico: Para ser auténtico, tenemos que ser uno mismo, debemos trabajar con la verdad para ser auténticos. Concentrándonos en las 4 virtudes cardinales, de donde se desprenden las demás, a saber:

Prudencia; virtud preciosa y muy necesaria. Ordena todo al debido fin, nos ayuda a jerarquizar correctamente.

Justicia; es una virtud por la que damos a cada uno lo suyo. Les debemos a los demás, la verdad. Tienen derecho a saber que nuestro sí es sí y no es no. De ahí la veracidad, sinceridad y lealtad.

Fortaleza; nos da ánimos para no temer ningún peligro. Implica tanto resistir como combatir. La lucha por atacar el mal y defender el bien. **Templanza;** es la virtud por la que refrenamos los deseos desordenados de los placeres sensibles y usamos con moderación de los bienes temporales. Es decir, no es malo gozar, pero con moderación, y para llegar a este autodomínio, tenemos que ser constantes en reconocer lo que hemos logrado y lo que aún nos falta y saber rectificar y volver a empezar sin cansarnos nunca.

Cuando ya se es abogado, se debe de saber que *“los usos sociales son normas convencionales que tratan de alcanzar algún grado dentro de las relaciones sociales y humanas , por ejemplo , las reglas de cortesía, de corrección, las modas, etc. Estas costumbres o usos sociales pueden complementar las normas morales , pero hay algunas diferencias entre ellas . Así , mientras la sanción para el incumplimiento de las normas morales es interna . Algunas veces , las costumbres o usos sociales pueden ser ajenos a la moral y aun pueden ser contrarios a ella , como sucede , por ejemplo, con la costumbre de batirse a duelo por el honor”*¹⁴.

Para el abogado es fundamental que haya un código de ética, porque éste es un factor de identificación y de autonomía del servicio social como profesión, ya sea en el conjunto de las actividades humanas, ya sea frente a las demás profesiones. La implantación de códigos de ética de lineamientos respecto al personal y el desarrollo de los derechos civiles, ofrecen pruebas importantes del fortalecimiento de las ideas profesionales en el servicio social. A su vez, el código constituye un importante punto de apoyo y documento institucional para la defensa de los principios y de la acción de los profesionales.

El cliente y el profesional se imponen a la necesidad de reglas escritas, no solamente para encuadrar la acción de profesional y defenderlo de sí mismo, sino también para defenderlo de las pretensiones de terceros que quieren inmiscuirse en sus reglas técnicas. Esta intromisión constituye un peligro de orden público dado

¹⁴ Idem.

que la profesión que es objeto de ella toca a la intimidad de las personas.

Nuestra dependencia administrativa hace muy necesario un código, pues se da a veces la tentación de utilizar al empleado para tareas que no son las que le corresponde y que amenazan desnaturalizar su profesión hasta el punto de hacerla rápidamente ineficaz.

1.3 La ética como “madre” de la deontología

“Ética (del griego ethika, de ethos, ‘comportamiento’, ‘costumbre’), principios o pautas de la conducta humana, a menudo y de forma impropia llamada moral (del latín mores, ‘costumbre’) y por extensión, el estudio de esos principios a veces llamado filosofía moral.”¹⁵

Al respecto, puede agregarse lo que señala Campillo Sainz: *“Ética y moral tienen una misma raíz etimológica, ethos y mos, moris, costumbre; pero no se refieren al estudio del mero fenómeno fáctico, o sea, de la costumbre tal y como son, sino a las normas que de ella se derivan y a las costumbres como debe de ser”¹⁶*.

¹⁵ L. Fuller, Lon. *La moral del derecho*. Edit. Trillas, México, 1997. P. 92.

¹⁶ CAMPILLO SÁINZ, José. *Dignidad del abogado*. México, Editorial Porrúa, 1990. P. 13.

1.3.1 Historia

“El término deontología proviene del vocablo griego deon, deber y logos, razonamiento o ciencia... es una doctrina que trata sobre los deberes del ser humano, todos ellos concebidos sobre una base utilitarista, aplicada a determinadas situaciones sociales”¹⁷.

Desde que los hombres viven en comunidad, la regulación moral de la conducta ha sido necesaria para el bienestar colectivo. Aunque los distintos sistemas morales se establecían sobre pautas arbitrarias de conducta, evolucionaron a veces de forma irracional, a partir de que se violaran los tabúes religiosos o de conductas que primero fueron hábito y luego costumbre, o asimismo de leyes impuestas por líderes para prevenir desequilibrios en el seno de la tribu.

Incluso las grandes civilizaciones clásicas egipcia y sumeria desarrollaron éticas no sistematizadas, cuyas máximas y preceptos eran impuestos por líderes seculares como Ptahhotep, y estaban mezclados con una religión estricta que afectaba a la conducta de cada egipcio o cada sumerio. En la China clásica las máximas de Confucio fueron aceptadas como código moral. Los filósofos griegos, desde el siglo VI a.C. en adelante, teorizaron mucho sobre la conducta moral, lo que llevó al posterior desarrollo de la ética como una filosofía.

¹⁷ PÉREZ FERNÁNDEZ DEL CASTILLO, Bernardo. *Deontología jurídica (Ética del Abogado)*. México, Editorial Porrúa, 1999. P. 5.

“La ética se ha definido frecuentemente como la ciencia de las costumbres. Se usa en diversos sentidos:

a) Como orden moral, es decir, la totalidad del deber moral.

b) Como estructura fundamental de ideas morales reconocidas por un individuo o un grupo.

c) Como la conducta moral efectiva de un individuo o de un grupo

d) Como carácter, forma o manera de ser”¹⁸.

La ética, como una rama de la filosofía, está considerada como una ciencia normativa, porque se ocupa de las normas de la conducta humana, y para distinguirse de las ciencias formales, como las matemáticas y la lógica, y de las ciencias empíricas, como la química y la física. Las ciencias empíricas sociales, sin embargo, incluyendo la psicología, chocan en algunos puntos con los intereses de la ética ya que ambas estudian la conducta social. Por ejemplo, las ciencias sociales a menudo procuran determinar la relación entre principios éticos particulares y la conducta social, e investigar las condiciones culturales que contribuyen a la formación de esos principios.

Los filósofos han intentado determinar la bondad en la conducta de acuerdo con dos principios fundamentales y han considerado algunos tipos de conducta buenos en sí mismos o buenos porque se

¹⁸ Contreras García, Susana. *La ética en la vida profesional. Su importancia en el campo del derecho*. Edit. Trillas. México, 2002. P. 13.

adaptan a un modelo moral concreto. El primero implica un valor final o *summum bonum*, deseable en sí mismo y no sólo como un medio para alcanzar un fin. En la historia de la ética hay tres modelos de conducta principales, cada uno de los cuales ha sido propuesto por varios grupos o individuos como el bien más elevado: la felicidad o placer; el deber, la virtud o la obligación y la perfección, el más completo desarrollo de las potencialidades humanas.

Dependiendo del marco social, la autoridad invocada para una buena conducta es la voluntad de una deidad, el modelo de la naturaleza o el dominio de la razón. Cuando la voluntad de una deidad es la autoridad, la obediencia a los mandamientos divinos o a los textos bíblicos supone la pauta de conducta aceptada. Si el modelo de autoridad es la naturaleza, la pauta es la conformidad con las cualidades atribuidas a la naturaleza humana. Cuando rige la razón, se espera que la conducta moral resulte del pensamiento racional.

Algunas veces los principios elegidos no tienen especificado su valor último, en la creencia de que tal determinación es imposible. Esa filosofía ética iguala la satisfacción en la vida con prudencia, placer o poder, pero se deduce ante todo de la creencia en la doctrina ética de la realización natural humana como el bien último.

Una persona que carece de motivación para tener una preferencia puede resignarse a aceptar todas las costumbres y por ello puede elaborar una filosofía de la prudencia. Esa persona vive, de esta forma, de conformidad con la conducta moral de la época y de la sociedad.

El hedonismo es la filosofía que enseña que el bien más elevado es el placer. El hedonista tiene que decidir entre los placeres más duraderos y los placeres más intensos, si los placeres presentes tienen que ser negados en nombre de un bienestar global y si los placeres mentales son preferibles a los placeres físicos.

Una filosofía en la que el logro más elevado es el poder puede ser resultado de una competición. Como cada victoria tiende a elevar el nivel de la competición, el final lógico de una filosofía semejante es un poder ilimitado o absoluto. Los que buscan el poder pueden no aceptar las reglas éticas marcadas por la costumbre y, en cambio, conformar otras normas y regirse por otros criterios que les ayuden a obtener el triunfo. Pueden intentar convencer a los demás de que son morales en el sentido aceptado del término, para enmascarar sus deseos de conseguir poder y tener la recompensa habitual de la moralidad.

“La ética y la moral tienen en común el hecho de guardar un sentido eminentemente práctico; sin embargo, la ética es un concepto más amplio y rico que la palabra moral. De esta manera, puede entenderse por moral cualquier conjunto de reglas, valores, prohibiciones y tabúes procedentes desde fuera del hombre, es decir, que le son inculcados o impuestos por la política, las costumbres sociales, la religión o las ideologías. En cambio, la ética siempre implica una reflexión teórica sobre cualquier moral, una revisión racional y crítica sobre la validez de la conducta humana”¹⁹.

¹⁹ Ibidem. P. 106.

En tal caso, la ética, al ser una justificación racional de la moral, remite a que los ideales o valores procedan a partir de la propia deliberación del hombre. Mientras que la moral es un asentimiento de las reglas dadas, la ética es un análisis crítico de esas reglas. Por eso la ética es una "filosofía" de la moral, si se entiende la filosofía como un conjunto de conocimientos racionalmente establecidos.

CAPÍTULO SEGUNDO. LA DEONTOLOGIA Y RESPONSABILIDAD.

2.1 Definición.

“Deontología es el tratado de los DEBERES determinadas por la ética que, en definitiva, fija íntimamente nuestras obligaciones en relación con la bondad o malicia de las acciones libremente ejecutadas”²⁰.

De la anterior definición, se infiere que la DEONTOLOGÍA PROFESIONAL es la moralidad del trabajo profesional intrínsecamente considerado.

¿Por quién y cómo se mantiene la deontología profesional?. Independientemente de la propia conciencia, no existe en este campo otro medio que el de los colegios profesionales, para mantenerla, promoverla y defenderla.

“Al abogado en todo caso le sigue su estatus nacional y personal. Este principio no conoce obstáculos por el posible hecho de que existan acuerdos o convenios internacionales que regulen el ejercicio de la abogacía. Es claro que todos los eventos, los tratados o convenios habrían quedado incorporados a sus respectivas legislaciones nacionales”²¹.

²⁰ www.monografias.com

²¹ Martínez Val, José Ma. *Ética de la abogacía*. P. 38.

El Estado, al convertirlos en corporaciones a través de los mecanismos legales del gobierno, propiciará el CÓMO. Le encarga funciones públicas y les dota de potestades disciplinarias a todos los profesionales pertenecientes a este colectivo. Todavía se garantiza más directamente el recto ejercicio profesional al prever normas penales propias de los profesionales y que no afectarían a los demás ciudadanos.

Para que se pueda pedir responsabilidad por actuaciones profesionales se precisan dos requisitos: la independencia y la libertad. El profesional debe ser independiente en el momento de tomar decisiones y debe ser enteramente libre de ejecutarlas.

La Responsabilidad del Hombre frente al mal. Los que nos dice esta postura es que aunque el mal es la imperfección la cual no se ha logrado eliminar del todo debido a que estamos en un proceso de evolución y no tenemos por qué alarmarnos, no debemos de tener una actitud de irresponsabilidad ante nuestros actos.

Debemos ser responsables con nosotros y no convertirnos en personas apáticas, tratar de ampliar nuestro horizonte axiológico mediante el estudio. Pero existen situaciones en las que no todos los seres humanos podrán desarrollarse correctamente como individuos, ya que aunque quieran asumir la responsabilidad de ser individuos mejores, pudiera ser que la situación en que se encuentren, económica, emocional, física, etc., no les permita desarrollarse como personas, pero al fin y al cabo es el costo de la evolución.

2.2 Características.

“La práctica de la abogacía no es sólo una técnica, es sobre todo, una actividad humanística”²².

Ya definimos a la Ética como la ciencia que estudia la bondad o maldad de los actos humanos, ahora nos toca definir lo que es la Profesión. La profesión se puede definir como *“la actividad personal, puesta de una manera estable y honrada al servicio de los demás y en beneficio propio, a impulsos de la propia vocación y con la dignidad que corresponde a la persona humana”²³.*

En un sentido estricto, esta palabra designa solamente las carreras universitarias. En sentido amplio, abarca también los oficios y trabajos permanentes y remunerados, aunque no requieran un título universitario.

En virtud de su profesión, el sujeto ocupa una situación que le confiere deberes y derechos especiales, como se verá:

La Vocación. La elección de la profesión debe ser completamente libre. La vocación debe entenderse como la disposición que hace al sujeto especialmente apto para una determinada actividad profesional. Quien elige de acuerdo a su propia vocación tiene garantizada ya la mitad de su éxito en su trabajo. En cambio, la elección de una carrera

²² Martínez Val, José María. *Abogacía y abogados*. Edit. Bosch. Barcelona, 1999. P. 49.

²³ *Idem*.

profesional sin tomar en cuenta las cualidades y preferencias, sino, por ejemplo, exclusivamente los gustos de los padres, o los intereses de la familia, fácilmente puede traducirse en un fracaso que, en el mejor de los casos, consistiría en un cambio de carrera en el primero o segundo año, con la consiguiente pérdida de tiempo y esfuerzo.

Finalidad de la Profesión. La finalidad del trabajo profesional es el bien común. La capacitación que se requiere para ejercer este trabajo, está siempre orientada a un mejor rendimiento dentro de las actividades especializadas para el beneficio de la sociedad. Sin este horizonte y finalidad, una profesión se convierte en un medio de lucro o de honor, o simplemente, en el instrumento de la degradación moral del propio sujeto.

En el caso del abogado, "Lo que no hay ni puede haber es el ambiente que se respira en el ejercicio real de la profesión. Aunque se multiplicase y en ello se tiende cada vez más, el llamado método de los casos, y fuera éstos, extraídos, en las clases prácticas, en la realidad de los bufetes, seguirá faltando en la preparación universitaria lo que sólo el tiempo y la vida pueden dar: las aristas de la realidad y esa específica toma de posición que el abogado ha de poner en cada ser de carne y alma que traspone la puerta de su bufete"²⁴.

El Propio beneficio. Lo ideal es tomar en cuenta el agrado y utilidad de la profesión; y si no se insiste tanto en este aspecto, es porque todo el mundo se inclina por naturaleza a la consideración de su

²⁴ Ibidem. P. 56.

provecho personal, gracias a su profesión. No está de más mencionar el sacrificio que entrañan casi todas las profesiones: el médico, levantándose a media noche para asistir a un paciente grave; el ingeniero, con fuertes responsabilidades frente a la obra, etc. La profesión también gracias a esos mismos trabajos, deja, al final de cuentas, una de las satisfacciones más hondas.

Capacidad profesional. Un profesional debe ofrecer una preparación especial en triple sentido: capacidad intelectual, capacidad moral y capacidad física.

La capacidad intelectual consiste en el conjunto de conocimientos que dentro de su profesión, lo hacen apto para desarrollar trabajos especializados. Estos conocimientos se adquieren básicamente durante los estudios universitarios, pero se deben actualizar mediante las revistas, conferencias y las consultas a bibliotecas.

La capacidad moral es el valor del profesional como persona, lo cual da una dignidad, seriedad y nobleza a su trabajo, digna del aprecio de todo el que encuentra. Abarca no sólo la honestidad en el trato y en los negocios, no sólo en el sentido de responsabilidad en el cumplimiento de lo pactado, sino además la capacidad para abarcar y traspasar su propia esfera profesional en un horizonte mucho más amplio.

La capacidad física se refiere principalmente a la salud y a las cualidades corpóreas, que siempre es necesario cultivar, como buenos instrumentos de la actividad humana.

Los Deberes Profesionales. Es bueno considerar ciertos deberes típicos en todo profesional. El secreto profesional es uno de éstos, éste le dice al profesionista que no tiene derecho de divulgar información que le fue confiada para poder llevar a cabo su labor, esto se hace con el fin de no perjudicar al cliente o para evitar graves daños a terceros. El profesional también debe propiciar la asociación de los miembros de su especialidad.

La solidaridad es uno de los medios más eficaces para incrementar la calidad del nivel intelectual y moral de los abogados. En fin, al profesional se le exige especialmente actuar de acuerdo con la moral establecida. Por tanto, debe evitar defender causas injustas, usar sus conocimientos como instrumento de crimen y del vicio, producir artículos o dar servicios de mala calidad, hacer presupuestos para su exclusivo beneficio, proporcionar falso informes, etc. Cuando un profesional tiene una conducta honesta, dentro y fuera del ejercicio de su profesión, le atraerá confianza y prestigio, lo cual no deja de ser un estímulo que lo impulsará con más certeza en el recto ejercicio de su carrera.

En el caso de los abogados, por ejemplo, *“la integridad de la carrera bien cursada y una suficiente atención a problemas comunes y generales del derecho darán al letrado que profese especialidad la capacidad para comprender cualesquiera de los problemas exteriores a la suya que se le presenten en el ejercicio profesional, y para colaborar, la vía de dictamen, en el trámite que lleva un abogado general”*²⁵.

²⁵ Ibidem. P. 61.

Podemos aproximarnos a la esencia de la bondad por su paralelismo con la verdad así como la inteligencia está hecha para la verdad, la voluntad está hecha para la bondad. Es por esto que se dice que el objeto propio de la inteligencia es la verdad y que, similarmente, el objeto propio de la voluntad es la bondad. Se trata de las dos tendencias fundamentales del ser humano (inteligencia y voluntad); cada una de ellas está dirigida a estos dos valores en particular (verdad y bondad). Existen dos tipos de bondad.

La bondad ontológica, que existe en cualquier objeto en tanto que se presenta como atractivo para la voluntad.

La bondad moral es un calificativo referido a los actos humanos cuando éstos llenan las condiciones especificadas por la Ética. A esta ciencia le compete el estudio de las cualidades requeridas para que un acto pueda ser considerado poseedor del valor moral, es decir, como bueno o como malo moralmente hablando.

La esencia del Valor en general. La esencia del valor está en la preferibilidad de un objeto, es decir, en una cualidad que logra atraer la atención y la inclinación de las personas que lo perciben, es pues, una especie de imán que poseen algunos entes, gracias al cual una persona dice preferir ese objeto. Tenemos pues, valor es todo ente en cuanto que guarda relaciones de adecuación con otro ente (en este caso el ser humano). El valor reside en las cosas, y consiste en una cualidad por la cual esas cosas son preferibles al hombre, a sus facultades, a su naturaleza. Los valores son tales porque guardan una relación armoniosa con el ser humano. El valor es todo ente en cuanto que

guarda una relación armoniosa con el ser humano. La diferencia principal entre bien y valor está en la mayor extensión de este último. El bien es un valor, al igual que la verdad, la belleza y la virtud. Y el término valor es un género donde entran las especies antes mencionadas.

La esencia del valor moral. Una de las respuestas más claras y prácticas es la que propone a la naturaleza humana como el fundamento de la moralidad. Ser moral significa actuar conforme a las exigencias de la naturaleza humana. Quien reflexione sobre la naturaleza humana, descubrirá allí algunas exigencias, que son la base de los derechos y las obligaciones de todo hombre, tales como el derecho a la vida, a la verdad, a sus propiedades, etc. Uno de los criterios fundamentales en lo que a moralidad se refiere es la recta razón. Se entiende por recta razón como la inteligencia humana en tanto que actúa por sí misma, sin desviaciones provocadas por las pasiones, los instintos o algún interés personal. Quien actúa conforme a la recta razón, determina cuáles son sus exigencias propias de la naturaleza humana que en ese momento le conciernen.

De acuerdo con lo anterior, una persona con valor moral es aquella que actúa en la misma línea de sus tendencias y exigencias como ser humano. Ser moral es equivalente a ser más hombre (independientemente del sexo), ser más humano, apropiarse de las cualidades que pertenecen por esencia a su propia naturaleza humana. El valor moral lo puede adquirir una persona cuando realiza una norma moral y mejor también, cuando ejerce una norma ética. Lo esencial en la conducta moral está en la libertad guiada por valores superiores.

“En su teoría de la Justicia, John Rawls sostiene que tenemos un deber natural de apoyar y fomentar las instituciones justas... ‘desde el punto de vista de la teoría de la justicia, el deber natural más importante es el del deber de defender y fomentar las instituciones justas. Este deber tiene dos partes: en primer lugar, hemos de obedecer y cumplir nuestro cometido en las instituciones justas cuando estas existan y no se apliquen; y en segundo lugar hemos de facilitar el establecimiento de acuerdos justos cuando éstos no existan’²⁶.

Descripción del Valor Moral. La Esencia del valor moral es la congruencia de la conducta con la naturaleza humana, pero esta esencia resulta muy general y poco aplicable, así que es conveniente mencionar algunas características propias de este valor:

El valor moral perfecciona a las personas en cuanto a tal, en tanto que los demás valores perfeccionan al individuo en aspectos parciales o periféricos, el valor moral se enclava en el núcleo de la identidad personal.

La persona con valor moral es todo lo contrario al sujeto mezquino, egocéntrico interesado exclusivamente en su propio bienestar.

La Persona con moral manifiesta y contagia una felicidad que surge de su propia interioridad, del núcleo de su identidad personal.

²⁶ Malem Seña, Jorge. Estudios de ética jurídica. Distribuciones Fontamara, México, 2000. P. 28.

La persona con valor moral manifiesta una triple armonía: Su conducta es congruente con lo que piensa y lo que dice. No hay autoengaño ni falsas posturas hacia los demás. Y los tres niveles: pensamiento, palabras y acciones, expresan lo mismo, la naturaleza que se está realizando en forma armoniosa.

La Persona que actúa con un nivel moral positivo tiene puesta su atención en valor moral intrínseco del acto que ejecuta y no del beneficio personal que le traerá este.

Un acto honesto es una acción que posee un valor intrínseco y, además, se ejecutan dentro de una actitud de benevolencia, desinterés y generosidad que procede del núcleo de identidad personal del individuo.

El Relativismo Moral. Es la postura moral que sostiene la falta de objetividad de los valores y, por lo tanto, la ausencia de un fundamento objetivo y universal de sostener un criterio moral determinado. Según esto cada persona crea sus propios valores y, en consecuencia, es imposible hablar de un criterio moral único que rija por igual a todos los seres humanos.

El Amoralismo. El sentido correcto de la palabra amoral es el etimológico; sin moral, independiente de la moral, carente de valor moral. A este plano corresponden los actos del hombre que permanecen en un plano inferior al de los actos humanos. Pero en la actualidad se ha tergiversado, ya que basta que una persona se declare autónoma o indiferente a las leyes morales para que indebidamente se

califique a sí misma como amoral. El calificativo obviamente es incorrecto, ya que sigue ejecutando actos humanos (utiliza la inteligencia y la voluntad), por lo tanto no son actos amorales, sino morales, ya sean con signo positivo o negativo.

En sí el término amoral corresponde a los actos del hombre y a las ciencias y técnicas que ha creado. Por ejemplo: la ciencia en cuanto a ciencia es amoral, ya que la ciencia es un conjunto de verdades objetivas, frías y racionales acerca de la naturaleza de las cosas y las personas, permanece en un plano que no toca lo moral. ¿Qué valor se le puede asignar a la ley general del estado gaseoso?. Sin embargo, en el caso del científico, él y su conducta, aunque son libres, son susceptibles de los cánones de la Ética. Este científico puede alcanzar un enorme valor moral en sus investigaciones, aun cuando la ciencia en sí misma sea amoral.

El mal moral está en desorden con respecto a las normas morales, o mejor dicho, con respecto a las exigencias de la naturaleza humana. Podemos concluir, pues, que, aún en el hecho del mal moral existe un bien. Así se explica que de hecho existan personas adictas a esos bienes. Lo cual no impide la reprobación de dichos actos por parte de las normas morales y de una sana actitud Ética.

2.2.1 Definición y División de la Ley Moral

Además de las leyes físicas que gobiernan a los seres materiales nos encontramos con las leyes morales que gobiernan al hombre en su conducta libre. Santo Tomás de Aquino definió la ley como a una

ordenación de la razón, promulgada para el común por quien tiene el cuidado de la comunidad. Dicha definición tiene un contenido intrínseco en ella:

Ordenación: Una ley es una orden o mandato, la palabra orden significa, en general, la correcta disposición de las partes en el todo.

De la razón: Significa que la fuente o el origen de la ley es la razón. Solamente así se garantiza la correcta legislación, con carácter universal.

Promulgada: Significa dictaminada o publicada. Esta promulgación puede ser explícita (en el caso de las leyes positivas) o implícita (en el caso de las leyes naturales), de tal modo que el hombre tiene que descubrirla tal como está inscrita en la misma naturaleza humana.

Para el bien común: Ésta es la finalidad de la ley moral. No se trata de beneficiar solamente a la autoridad o a un sector, sino a la comunidad en general, aun cuando esto implique el sacrificio de ciertos bienes particulares.

Por quien tiene el cuidado de la comunidad: Nos indica quién es la persona que debe dictar las leyes. Efectivamente, es la autoridad, el jefe de la comunidad, aquél que ha asumido la responsabilidad de preocuparse por el bienestar de la sociedad, ése es el más indicado para dictar las leyes correctas, en función del conocimiento que debe adquirir acerca de las necesidades de los súbditos.

En sí, éstas son las cualidades que debe tener una ley moral. En la medida en que llegue a carecer de alguna de ellas pierde su validez como ley moral. No hay que olvidar que el núcleo o esencia de la ley moral está en ser una expresión de la razón, de la recta razón, que trasciende los intereses inmediatos, y dispone las cosas en el puesto que les corresponde.

Una vez definida la ley moral es importante saber su división, normalmente se dividen de esta manera según sus características:

- a) **Por su naturaleza.** La ley moral puede ser imperativa (manda hacer algo), prohibitiva (lo impide) y permisiva (solamente dice lo que es lícito).

- b) **Por su promulgación.** La ley moral puede ser natural (está escrita en la propia naturaleza y debe ser descubierta por el hombre y no es el producto de la inventiva de éste) o positiva (está escrita materialmente en un código).

- c) **Por su duración.** La ley es eterna (siempre ha tenido y tendrá vigencia, sólo se concibe en la mente de Dios) y temporal (tiene una vigencia transitoria).

- d) **Por su autor.** La ley es divina o humana. Hay que decir que la ley natural sólo puede ser divina (es decir, procede de Dios, creador de la naturaleza). En cambio, la ley positiva puede ser divina o humana, pues tanto el hombre como Dios pueden dictar leyes que expliquen la ley natural.

2.3 Elementos.

“El valor se puede referir como todo objeto en cuanto que guarda relaciones de adecuación con otro objeto. Esto significa que cualquier objeto puede ser valioso, todo depende de su armonización con otras cosas. Dicha armonía o integración no depende de que el sujeto la capte o no; el sujeto no crea esa armonía, sino que se da mucho antes de que el sujeto la descubra y la observe”²⁷.

Esa es la base de la objetividad de los valores. Además, un valor tiende siempre hacia dos polos, dado que la adecuación o armonía entre dos cosas puede tener, incluso grados o gamas entre los dos polos que suelen considerarse, esta es la base de la bipolaridad. Además los valores poseen otra característica, son preferibles, es decir, muestran un cierto atractivo a las facultades humanas. Los valores también son trascendentes, es decir, los objetivos valiosos no agotan el concepto o esencia del valor que entrañan, esta es la diferencia entre valor y bien. Una última característica de los valores es que son jerarquizables, es decir, todos ellos, guardan entre sí un cierto orden en relación con las preferencias y características del ser humano.

Decir que los valores son objetivos equivale a decir que éstos existen en la realidad, independientemente de que los mismos sean conocidos o no. En cambio afirmar la subjetividad de un valor quiere decir que los valores son creados por el sujeto. Esta objetividad y subjetividad no son mutuamente excluyentes, sino que, normalmente,

²⁷ Latorre, Ángel. *INTRODUCCIÓN AL DERECHO*. Edit. Ariel, Barcelona, 1999. P. 165.

se complementan, ya que puede ser que mientras existe una relación de adecuación entre dos cosas (la objetividad del valor), en este caso la persona y el objeto, es también posible que esta persona añada por su cuenta (subjetividad) un elemento de preferibilidad al mismo objeto. Normalmente a esa parte subjetiva del valor se le conoce como valorización, que muchas veces es confundida con el valor.

En este sentido, la figura del abogado se presenta, primero como guardián del sistema legislativo establecido y, a la vez, se refleja en el segundo aspecto que se destaca porque resalta en él la actitud inconformista en el orden legal establecido, yendo a la búsqueda de la otra sociedad que existe en el trasfondo de la estatuida y cuyo principio básico es la defensa de la justicia social.

El valor es objetivo, ya que se da independiente del conocimiento que se tenga o no de él, en cambio la valorización es subjetiva, puesto que depende de las personas que juzgan; aún así para que una valorización sea valiosa, debe tener un poco de objetividad, es decir, necesita basarse efectivamente en los hechos reales que se están juzgando y no ser un producto de conductas viciosas o circunstancias desfavorables del que juzga.

Cuando hablamos de valores se puede notar una característica peculiar, siempre se consideran en pares, por ejemplo: belleza y fealdad, verdad y falsedad, bondad y maldad. Ahora bien en la mente humana podemos detectar varias escalas que utiliza ésta para referirse al tema de los valores, aun cuando siempre van de un polo superior hasta otro inferior y viceversa, en el fondo se vislumbran diversas

estructuras no éticas con las cuales nosotros catalogamos y damos peso a esos dos polos y además ordenamos los valores intermedios entre los dos puntos extremos.

Estas escalas, por su parecido con las escalas numéricas, se denominan de la siguiente manera:

La Escala Bipolar. Es la más sencilla de todas. Esta escala considera sólo dos calificativos, dos extremos opuestos, uno positivo y otro negativo, por ejemplo: verdadero y falso, vida y muerte, aceptado o no aceptado, etc.

La Escala de múltiples valores positivos y negativos. Esta escala considera además de los dos polos, la posibilidad de que existan matrices entre los dos extremos. Se puede comparar con la escala algebraica que utiliza el cero y a partir del cual se dan números positivos hacia arriba y números negativos hacia abajo. Esta escala siempre promueve el nivel positivo, más y más cualidades, más riqueza, más belleza. La ventaja enorme de esta escala con respecto a la primera consiste en que en ésta sí se admiten matrices, lo cual proporciona a la mente una facilidad para emitir sus juicios de valor y se sale del encasillamiento de la bipolaridad pura.

La Escala de la normalidad central. Esta escala es un poco más sofisticada, ya que además de considerar los dos polos y las matrices de valores, pone el peso axiológico en el centro de dicha escala, es como la campana de Gauss, esta es como una parábola; por lo tanto, en su extremo más alto se expresa el mejor valor y así va decreciendo

hacia la izquierda y a la derecha, es ahí donde se manejan los números negativos y positivos. Entonces tenemos que se concibe lo normal como un valor en el centro y lo anormal como valores hacia la derecha y hacia la izquierda. Hay que recordar que en caso de los valores en estas escalas, estos no se tratan de números, esta escala es una simple analogía, pero muestra con claridad de que manera se conciben algunos valores.

La Escala del cero absoluto. Esta es la más difícil de captar y de aceptar, proviene de la Filosofía escolástica, y es comparable a la escala termométrica de Kelvin que considera el cero absoluto en el punto inferior, de tal manera que toda graduación es de números positivos. En esta escala no hay números negativos y ésta es la tesis que sostiene esta Filosofía, tesis que normalmente produce un fuerte rechazo cuando se oye por primera vez. A la gente le cuesta entender que alguien sostenga la no existencia de valores negativos y la inexistencia del mal. Para la Filosofía escolástica el mal es una privación del bien, es decir, el mal como tal no existe, sino lo que existe es una ausencia del bien. La privación es eso, la ausencia de algo que debería existir.

2.3.1 La Jerarquización de Valores.

Un abogado debe de considerar que existe una gran cantidad de valores, pero pueden ser ordenados dentro de una jerarquía que muestra la mayor o menor calidad de dichos valores comparados entre sí. Es claro que no es igual lo material que lo espiritual, lo animal o lo intelectual, lo humano o lo divino, lo estético o lo moral.

Por lo tanto, el licenciado en derecho debe considerar que para dicha clasificación utilizaremos el criterio de que el valor será más importante y ocupará una categoría más elevada en cuanto perfeccione al hombre en un estrato cada vez más íntimamente humano. Entonces de acuerdo con este criterio tenemos que los valores se pueden clasificar en:

A) Valores Infrahumanos: Son aquellos que perfeccionan al hombre en sus estratos inferiores, en lo que tienen en común todos los seres, aquí se encuentran valores como son el placer, la fuerza, la agilidad, la salud, etc. Todos estos pueden ser poseídos por los mismos seres.

B) Valores Humanos Inframorales. Son todos los valores humanos, aquellos que son exclusivos del hombre, que perfeccionan los estratos que sólo posee un ser humano, como lo son:

- a) **Valores económicos.** como la riqueza, el éxito, todo lo que expande la propia personalidad (valores eudemónicos).
- b) **Valores no éticos.** Son los valores referentes al conocimiento, como la verdad, la inteligencia, la ciencia.
- c) **Valores Estéticos.** Como la belleza, la gracia, el arte, el buen gusto.
- d) **Valores sociales:** como la cooperación y cohesión social, la prosperidad, el poder de la nación, el prestigio, la autoridad, etc.

- e) **Valores Morales.** Son las virtudes como la prudencia, justicia, fortaleza y templanza. Estos valores son superiores a los anteriores debido a que los valores morales dependen exclusivamente del libre albedrío, en cambio los otros dependen además del libre albedrío de otros factor, por ejemplo la riqueza (puede heredarse), así como el grado de inteligencia y buen gusto. Además los valores morales al hombre de tal modo que lo hacen más hombre, en cambio los inframorales sólo perfeccionan al hombre en cierto aspecto, por ejemplo, como profesionalista, sabio, artista, etc.
- f) **Valores Religiosos.** Son los valores sobrehumanos, sobrenaturales. Son una participación de Dios que está en un nivel superior a las potencias naturales del hombre. Son pues la santidad, la amistad divina (gracia), la caridad y en general las virtudes teologales. Estos valores perfeccionan al hombre de un modo superior, ya no sólo de lo que tiene más íntimo como persona, sino en un plano que no está dentro de los moldes naturales de lo humano. Aquí se deja la puerta abierta a todo lo sobrenatural que provenga de Dios. Su estudio corresponde más bien a la teología.

La Jerarquía de Max Scheler. Normalmente cuando se estudian las jerarquías de valores de los principales axiólogos, se nota un cierto paralelismo dentro de sus diferentes categorías como es este tipo de jerarquía propuesta por Max Scheler:

Valores de lo agradable y lo desagradable

Valores de lo noble y de lo vulgar

Valores espirituales

Valores de lo santo

La importancia de una correcta jerarquía de valores reside, sobre todo, en la facilidad que puede proporcionar para una eficaz orientación de la vida entera. Quien no tenga clara la jerarquía de valores normalmente se encontrará perplejo frente a una decisión que tenga que tomar.

2.3.2 Orden de los valores según Max Scheler.

Con respecto al orden de los valores podemos utilizar ciertos criterios propuestos por Max Scheler:

- a) **Duración.** Es superior un valor que dure más que otro. Esto se refiere a la duración del bien en donde está encarnado un valor.
- b) **Divisibilidad.** Es superior un valor cuanto menos pueda dividirse. Una obra de arte no se puede dividir, en cambio los alimentos sí.
- c) **Fundamentación.** Es superior el valor fundamentalmente con respecto al valor fundamentado. Por ejemplo: la inteligencia fundamenta el conocimiento científico.

- d) **Satisfacción.** Es superior el valor que satisface más. No debe confundirse satisfacción con placer, la satisfacción puede ser intelectual y espiritual.

- e) **Relatividad.** Es superior el valor que se relaciona con los niveles superiores del objeto o la persona que está complementado.

A partir de dichos criterios cada persona puede organizar su propia jerarquía de valores. El máximo inconveniente consiste en la facilidad de ese orden. Ya que una cosa es lo que un sujeto dice acerca de su jerarquía de valores y otra cosa es lo que de hecho realiza a lo largo de su vida.

“Es pues evidente, que la función del jurista en nuestro tiempo – hoy más que nunca, por la heterogeneidad de los problemas que surgen en el derecho actual como consecuencia que las exigencias socioeconómicas y de los avances de la técnica moderna-, tiene que ser inminentemente revolucionaria, porque se hace urgente salvar el abismo existente entre el derecho y la realidad social... dice Kunh que después de una revolución, los científicos responden a un mundo diferente, puede darse la coexistencia de paradigmas en pie de igualdad y de actualidad o actuando en planos de jerarquía distinta”²⁸.

²⁸ Idem. P. 111.

CAPÍTULO TERCERO

APLICACIÓN DEONTOLÓGICA A LA PRÁCTICA PROFESIONAL DEL ABOGADO.

3.1 La Deontología y el abogado.

Según Bentham, “...la deontología se refiere a los deberes que cada persona tiene consigo misma y con los demás; por tanto, se diferencia el término ontología en cuanto que éste significa estudio del ser, y deontología estudio del deber ser...”²⁹.

La estructura ética puede pensarse como fibra de responsabilidad. Célula social que no proviene del orden, sino de la presencia. El otro como real alteridad, esperante, enfrentado. De algún modo, la conciencia levantada, la ternura suplicante, la mano que se tiende.

A partir del reconocimiento de nuestra intimidad en la exteriorización del otro, se asientan las bases sólidas del necesario respeto, donde se lleva a cabo la construcción y el establecimiento de lo que entendemos por nobleza.

Así, la ética no constituye un código de formas de acercamiento, sino que está conformado medularmente por el contacto, el vínculo, vigas y señales de todo compromiso cierto.

²⁹ PÉREZ FERNÁNDEZ DEL CASTILLO, Bernardo. “Deontología jurídica (Ética del Abogado y del servidor público)”. México, Editorial Porrúa, 2002. 7ª. edición. P. 5.

Por lo dicho, la ética no queda sólo estatuida por un deber ser abstracto, añadido a las relaciones particulares como materia aneja, sino que tiene su rigurosa afirmación en el trazo de los rostros.

“Tras las normas de ética profesional derivan sencillamente el deber primordial de cuidar el honor y la dignidad de la profesión. Entre estos deberes se encuentra el de evitar la búsqueda de clientes mediante publicidad y gestiones excesivas y sospechosas; la publicidad provoca directa o indirectamente por el abogado con fines de lucro o en elogio de sí mismo...”³⁰.

“Kelsen hace interdependientes las nociones de obligación y de normas jurídicas en la medida en que el concepto de deber jurídico no es sino la contrapartida del concepto de norma jurídica. Esto equivale a sostener entre otras palabras, que la afirmación de que alguien está jurídicamente obligado al comportamiento, de que tal comportamiento es su deber, es lo mismo que decir que la norma jurídica ordena determinadas conductas por parte de dicho individuo”³¹.

Épocas en que se instruye la indiferencia, en que la soledad es una industria y el encierro una constante. En que cada uno es una muralla, un foso abierto, un puente derrumbado. En que el sesgo de la desconfianza es un abismo, y el egoísmo su distancia. En que el vacío de ser es apenas percibido en la limosna de la vergüenza. En que cada quien prepara su cinismo para dar razón de sus liviandades. Hipócrita

³⁰ Campillo Sáinz, José. Ob Cit. P. 31.

³¹ LARRAÑAGA, Pablo. *El concepto de Responsabilidad*. México, Distribuciones Fontamara, 2000. P. 41.

ensor que sólo opera como una defensa, ante el ataque moral. Estas son las épocas en que el tema de lo ético es decisivamente lacerante, "voz clamante en el desierto", tronco que desnuda su centro desgarrado. Épocas en que lo ético tiene definitiva incidencia sobre la vida y la muerte.

Como profesionistas del derecho, debemos deslindar aquello que pertenece al actuar humano como tal, esto es, como inserción de un complejo causal determinado a partir de un acto exteriorizado de la voluntad, al que nos acercamos a través de los signos tangibles del mundo real (representación); del fundamento normativo que estatuye en su consecuencia y que es inmanente a su propósito (sentido). De este modo, cada accionar supondrá la afirmación de un postulado de carácter normativo, cuyo valor debe estudiarse en el plexo integral de su manifestación.

Así, un movimiento de la voluntad supone el esclarecimiento de un carácter y de una aserción, que en lo concreto es la interrogación posible; en lo genérico, el postulado asertivo; y en lo absoluto, la norma de principio. Luego, el valor queda afirmado como la verdad de tal movimiento.

Quien somete a otro, está fundando la provocación, el límite de la resistencia; accede a la asfixia como nudo de relación; al fin, promulga la coerción por toda dialéctica.

“Que una persona sea legalmente responsable de determinada conducta o que sobre ella recaiga la responsabilidad jurídica de la misma, significa que está sujeta a una sanción en caso contrario”³².

La parábola del *Nuevo Testamento*, en cuanto se refiere a ofrecer la otra mejilla, es un acto de desafío y rebeldía ante la agresión, colocada como verdad. En dicha actitud se interroga fuertemente acerca de la validez de la fuerza desplegada como principio; en afirmación robusta de la dignidad del hombre.

3.2 Aplicación de valores en el proceso de la práctica del abogado

El valor de los actos en su consideración universal, ¿supone la trascendencia del ser?. Cuando Kant emprende la crítica de la razón práctica, hállase excedido por el cauce general de su movimiento, el cual debe señalar como sustento de todo el sintagma categorial que construye a su merced. Tal marco de posibilidad es la idea de la eternidad.

Por lo tanto, los valores debe de adoptarlos el abogado como ser humano, más que como profesionalista, para que a su vez los adopte y ponga en práctica cotidiana. Los valores se conjugan en un tiempo ajeno al fluir de los días. Luego, el absoluto del imperativo categórico, no sólo es derivado de la plenitud de su existencia sino que al mismo tiempo es expresión de esa pureza estructural definida por la forma, como arquetipo único.

³² *Ibidem*. P. 43.

Mas, a ello debe responderse desde dos líneas de argumentación convergentes:

1) La eternidad no ha de ser considerada como una mera suma aritmética o geométrica del devenir infinito, ya que de ese modo se hallaría apoyada en la misma materia arenosa del tiempo.

2) La eternidad no puede escindirse de su expresión histórica, por cuanto supone lo concreto en sí y por sí, lo único e irrevocable.

Por 1) queda establecido que el punto de definición de lo eterno está dado por su carácter intensivo, no extensivo. En razón de ello, el valor es presente en el trabajo de los días, y no remite a un más allá futuro, sino que reclama lo que hoy le es suyo y necesario.

Por 2) lo eterno se demuestra en la marcha secular, como nítida latencia, extremo vivo. Por tanto, el valor es íntimo a la naturaleza humana, por cuanto surge de su necesidad de ser.

Existen dos elementos marco de la actuación dinámica de lo eterno en la historia, dos formas de experiencia que sirven de modelo para el ejercicio de las modalidades existenciales de lo trascendente, en diferentes épocas y lugares: El mito y el rito.

El primero, asociado a la eternidad por cuanto lo relatado por él se entiende transcurso en el "siempre". El segundo, en virtud de que realiza la penetración de esa eternidad, de manera que en su culto se convoca una y otra vez el mismo instante, haciéndolo vivo e inalterable.

Por el mito se lleva a cabo la explicación de los orígenes de lo constante, las causas de lo inexorable, el tono impulsor de lo permanente. Por el rito, se hace poseer en una inclusión mística, al todo en la parte, haciéndola compartir sus rasgos esenciales, participando de la Creación en cuanto sostenimiento del cosmos (aquí como idea de totalidad, integralidad, organización).

Los abogados, deben de basarse en las particularidades señaladas aportan una idea aproximada de lo que representa hoy día un verdadero profesional, conviene reunir las con otras e integrar una especie de decálogo que lo distinguen como ser humano y complementan la actividad que desarrolla. Ellas son:

1. Dignidad. Debe sentirse portador de la dignidad de su profesión, mediante la cuidadosa aplicación de una conducta ejemplar en ella, guiada por una conciencia recta y responsable.

2. Verdad. Como una formación intelectual y moral amplia y sólida, debe conducirse, en todo momento y bajo cualquier circunstancia, con honradez y veracidad.

3. Servicio. Como corresponde a la esencia de su profesión, es imprescindible que manifieste y ponga en práctica un real y honesto espíritu de servicio, no sólo en cuanto a dedicar tiempo y atención a los problemas y necesidades de los clientes, sino también a resolver, adecuada y oportunamente, dichas expectativas, sin comprometer en ello su libertad de criterio.

4. Sociabilidad. Como miembro de un cuerpo social en el cual desempeña una labor de relevancia, un profesional debe actuar siempre en función de ese conglomerado; por tanto, estará consciente de no presentar nunca proyectos, expedir dictámenes o tomar decisiones que perjudiquen o lesionen a la comunidad en general.

5. Compañerismo. Es de primordial importancia que busque crear y mantener relaciones de afecto y solidaridad con sus compañeros de profesión, así como acatar, con disciplina y sencillez, cualquier disposición proveniente de los órganos representativos de su entidad colegiada. Esta cualidad es indispensable en tanto que el intercambio de criterios y opiniones entre colegas enriquece siempre la actividad profesional.

6. Lealtad. Una cualidad difícil de encontrar, pero para un profesional es determinante su existencia y fomento. Con ella sabrá ofrecer no únicamente amistad, sino cuanto sabe y puede hacer por quienes le rodean o solicitan sus servicios. Es obvio que si dicho atributo no está presente en su carácter, le costará mucho trabajo aceptar con espíritu crítico, las aportaciones u opiniones de los demás.

7. Respeto a otras profesiones. En su trato interprofesional, cuida de respetar los principios y metodologías que en otras disciplinas se manejan, así como las conclusiones a que llegan; sin embargo, lo anterior no obsta para que conserve la libertad de interpretación y aplicación, desde su propia perspectiva e intereses.

8. Secreto profesional. La norma y la tradición son los pilares que lo obligan a mantener incólume el secreto profesional, mismo que encuentra muy contadas excepciones cuando la moral o la ley las justifican.

9. Remuneración. Sus emolumentos deben ceñirse a las normas legales o colegiadas que los estipulen. En caso de discrepancias, procura establecer un arbitraje o regulación que le permita subsistir con dignidad en vista de la alta responsabilidad que supone ejercer cualquier profesión titulada.

10. Colegialismo. Atiende constantemente tres aspectos primordiales relacionados con la institución colegiada a la cual representa: como ámbito de convivencia entre compañeros, como órgano de defensa de legítimos intereses gremiales, y como instrumento de protección, asesoría y confianza en favor de la sociedad en general; todo ello por medio de la exigencia y el compromiso de una prestación profesional competente, eficaz, honesta y responsable.

“La actividad del licenciado en derecho, responde a la aspiración universal de todo ser humano, de satisfacer las necesidades de justicia, seguridad jurídica, certeza, bien común y verdad. El ejercicio de la actividad del abogado y del jurista, así como su consejo, responde a esa necesidad, pues proporciona tranquilidad y certeza a los ciudadanos. Es por ello que para el desarrollo de esta actividad se

*requiere tener vocación, conocimientos teóricos, el arte de hacer bien las cosas, la ética y su realización*³³.

Hoy, lo constante es sólo el accidente. Ante la sórdida multiplicación de actividades, el diario devenir de la vida moderna, se transforma en un sucesivo estar. Así, las configuraciones posicionales darán cuenta del sujeto, respondiendo por él. Se ejerce una función, se desarrolla un objeto. El horizonte es oculto y por tanto, será imposible dar con la espalda propia. El detrás, que construya nuestra conciencia de firme voluntad.

Soterrados, empujados más bien que distendidos, el examen de lo diario es semejante a la yuxtaposición de las noticias. Ráfagas rasantes, contenido sin cuerpo, materialidad del sucederse que no se instala sino que sólo se deposita.

Se nos enaltece al mercado como sistema universal (análogo a la continuidad de las estaciones), y se otorga al comercio la única y permanente epifanía del ídolo. Las alternativas de la bolsa son tenidas como decisiones del hado. Se construyen imperios financieros, no nacionales. Se levantan grandes edificios de ventas, en el lugar de los templos de antaño. Las determinaciones monopólicas se estatuyen, en la falsa argución de la libre competencia, autoritarias y procaces. Ante ellas, el individuo como centro es mera débil entelequia, reducción, confinamiento. A este extremo ha llegado la desacralización del hombre, objetualizado como mera mercancía. Hasta el tiempo es

³³ PÉREZ FERNÁNDEZ DEL CASTILLO, Bernardo. *Ob Cit.* P. 54.

tabulado y medido en función exclusiva de su redituabilidad. Luego, las arcas se autolegitiman reproduciéndose, en una autoritaria progresión geométrica, bajo el falso lema de la elección exenta de presiones.

Por tanto, los valores quedan enajenados, o se nos presentan como disparadores del consumo, estrategias de márketing o carnada política. De igual modo, aquellos espiritualistas que facturan millones vendiendo despreocupación intelectual; los soberbios comerciantes de la inocencia proclaman el castigo de los otros. En este juego, el Derecho Penal quedará íntimamente forcejeado, aturdido. Y el abogado penalista tendrá que ejercer su misión no exenta de cinismo y desengaño. En tal marco, el heroísmo es insensato. Mas, toda aceptación es cobardía.

Se funda el egoísmo en el desprecio y al mismo tiempo se declaman vanidades. En manos del miedo, la desesperación se violenta. Y en nombre de la paz el olvido es exaltado. No hace falta más que indagar en los inventos más característicos de nuestra contemporaneidad, para observar que todos ellos refieren al hombre solo. El televisor, la informática, el teléfono celular, el taxi, la autoayuda, la realidad virtual. Fragmentado e irreconocible. Colocado en el rincón estrecho de su agonía.

En la falsa disyuntiva entre lo social y lo individual, el ser es extremo solicitante. El rostro silente tiene expresión, no es sólo seña fisonómica: Suplica, sonrío, desea. En las marcas de su vida está escrito su mensaje. Por cada una de sus arrugas, lleva la impresión de la necesidad del otro.

Y aquí, el otro es el tú, el presente, dialogante. No fundado en la relación subjetivo-objetivo, en que lo ajeno es "lo otro", y la experiencia es mera tenencia, observancia o disposición.

De algún modo, desde alguna parte, lazos, signos, enlaces, confieren al todo su unidad dinámica. No se es tan sólo en la escena, sino la escena misma. Los alaridos de la época romántica, los viejos abismos, el hombre ante el borde de la montaña, o revientan empecinados, sólidos, salvajes en su sentido nato; o se acallan, aturdiendo una cerrada vacuidad enrarecida.

La dimensión de lo contemporáneo actuante, de la sincronidad presente, nos da la pluralidad de los tejidos, la trama sólida de lo diverso. Raíces aferradas a un pedazo de tierra. Aquello que desquicia, la temblorosa transparencia, lo que ocurre entre, mientras, durante. No existe el diálogo por partes. Hay un ensamble, una coreografía, un modo de los encuentros que los exenta y que los confluye.

Si se puede afirmar la existencia del otro dentro del uno, en el examen de su interioridad, en la indagación de sus profundidades, entonces, existe una ética.

Si procede referirse a un acto que en sí es valor, por cuanto manifiesta sentido respecto de ese otro; entonces, existe una ética.

Si nos duele la mirada ajena, si es dable compadecernos, si nos produce piedad el gesto de agonía, si la debilidad nos enhiesta; entonces, existe una ética.

Sería caer en un neoplatonismo la pretensión de lo ético como un precepto absoluto, arquetípico, estático, no actuante. Mera forma a la que se remite por la irresolución del principio de causalidad, que requiere de una figura fija y sólida como primero fundamento. Mas, la sucesión infinita de causalidades sólo procede en el examen de lo potencial. Al abocarse en el acto, y más aún, en el entramado de los actos, dicho problema es superado, descorrido. Ya que el acto, en esa extensión espacial y en ese sobrevenir ubicuo, es descriptivo, quieto, paradójico.

Así, como los anillos en el tronco de un árbol, testigos de la lucha del tiempo, el arado donde hienden sus reminiscencias, las líneas de los ojos, de la boca, de las manos, llevan en sí la incisión de lo que fuera. Y cada movimiento es el telar de lo que es.

Si hay una correspondencia entre tu intimidad y la exterioridad del otro, si tu acto y los suyos están inscriptos en cada propia humanidad, entonces, la ética existe.

3.3 Relación deontología-valores

Si atendemos a la etimología de la palabra, por vocación se entiende un llamado o voz interior que nos impulsa hacia una profesión, al ejercicio de una actividad determinada, o a una misión personal. Para algunos filósofos como Martín Buber, Dios está en el origen, en el camino y en la meta de toda misión. *"Dios permanece presente cuando se te encomienda una misión; Dios precede en el camino a aquel que cumple una misión; cuanto más fiel es a su cumplimiento tanto más fuerte y más constante es la cercanía de Él"*.

Al contrario del animal, el hombre está sumergido en la insatisfacción, en la incertidumbre y en la angustia con relación a su comportamiento, a su destino y al sitio que ocupa en el mundo. Por tanto, el hombre siempre está en una búsqueda incesante de su destino y de su camino, y aun después de encontrada su vocación brega continuamente por su realización más plena.

En efecto, a la luz interior, a la palabra que llama, corresponde en el hombre convocado una respuesta, un compromiso, una responsabilidad. Toda vida humana es vocación. Nadie escapa a ella, puesto que la llamada está presente de modo misterioso y latente desde que nacemos. Cuando nace el hombre es un ser convocado a la existencia, que debe responder a la profunda realidad de ser llamado a enriquecerse por el dominio del *circum ambiente*, a realizar su autoapropiación, y a darse a los demás por medio de la comunicación.

En la esfera de "lo mío" y "lo tuyo", el Derecho, en su regulación externa de la conducta humana, queda perfectamente ratificada su jurisdicción, por cuanto se manifiesta en lo externo. Pero esa circunstancia de ninguna manera elude, quita, descarta o acaba, en cierto modo, con el carácter moral implícito en la norma.

Es cierto que el Derecho nada ordena sobre la intención, por tratarse de un concepto metapenal, de carácter normativo y cultural. Respeto y califica la intencionalidad de naturaleza eminentemente subjetiva, atendiendo a los presupuestos que se dan en el precepto definidor. Pero también es verdad que el Derecho es esencialmente un

orden moralmente obligatorio. y esa fuerza obligatoria no puede desprenderse de su validez moral.

En efecto, si se admite que la moralidad se funda en 1ª voluntad y en las acciones externas, que igualmente tienen carácter moral, podemos concluir, empujados por la fuerza de la dialéctica, que no existe antagonismo, ni se da la antítesis entre Derecho y moralidad, porque entonces el Derecho necesariamente entra en el ámbito de lo moral.

En inquirir acerca de la necesidad de la ética, no en cuanto conveniencia o instrumentación, sino como inexorabilidad del ser, que meramente la declara y la descubre, lo que logra hacerse es colocarla como fundamento y no como derivada de un particular "deber ser". En efecto, todo intento de confección de una ética a partir de los ideales inalcanzados, de los arquetipos de lo bueno y lo justo, no establecen con ella ningún fundamento de sí, sino que la hacen derivada de la norma que supone. Esto es, queda invertido el razonamiento en cuanto coloca el continente dentro del contenido.

Queda entonces fundada e íntima la inexorabilidad de la ética como a) necesidad de la libertad y b) necesidad en la libertad.

a). La forzosa, sólida ley de la causalidad, determinante de los procesos físico-químicos, no condiciona en el hombre más que una abertura predispuesta. Existe algo de inacabado en él, una compulsión al ser disperso y trascendente. Como especie biológica no posee una adaptación específica a ningún hábitat especial, llamados a vivir en

cada parte. Su puesta sobre la tierra, en la desnudez que se descubre, le hiere desde cada parte de su fragilidad, le asesta desde cada extremo de su angustia. Mas, al mismo tiempo, le recuesta sobre las cosas, lo hacen a cada una. Por cada contacto de la brisa, está inscripto en el hombre un estremecimiento. Librado a su suerte, tiene el compromiso de comparecer ante sí mismo, frente al vacío de lo futuro.

La correspondencia entre la palma y la tierra, ha hecho posible al alfarero. Luego, la tremenda intemperie lo constriñe a movilizarse. Expuesto ante lo posible, realizará su historia.

b) En la experiencia de lo que fluye, en el punto del oscuro devenir, el hombre es un extremo. Situado ante la expectativa de todo otro. Sus brazos se extienden desde el no ser todavía hasta el aquí ahora compresente. Entonces produce su siembra, postula un valor, apuntala un carácter. Establece una personalidad. Confiere un sentido, suyo, a lo que ocurre.

El abogado penalista puede intervenir en cualquiera de las etapas del delito, en cuanto proceso de dotación de sentido avalorado. A través de su participación, coadyuva, acompaña e incluso llega a impulsar a la realización de un delito.

Aquél, aparece ante la consumación de un hecho. En un perverso sistema que sólo busca realizar la reeducción económica de los hechos delictivos, reproduciendo la cadena de frustraciones del imputado, acentuándolo en su mitomanía, adhiriéndole cárcel a la piel, distancia a los ojos, rejas a los brazos. Constituyéndole en víctima del olvido y en

héroe de la sobrevivencia. De cualquier manera, insertándole resentimiento, adosándole marginalidad. Aestándole e incorporándole violentamente, los mismos valores que presuntamente debían atacarse. Tomando para sí estructuras propias de los modos de producción en serie, su materia prima es la prestación inagotable de violencia.

Los derechos se cotizan. Y la financiación de la libertad es la crudeza de la sobre vida. El símbolo reemplazará al hombre y ya nadie verá en la condena sino la reacción apartada, reducida. Como existe una sola e inexorable posibilidad para quien ha atravesado cada una de las puertas del sistema penal. En la rotunda distancia del profesional, se alienta una ficción, en que queda reemplazada la vida por el proceso.

La abogacía, de ser una de las profesiones liberales, según era entendida en otro tiempo, por cuanto era llevada y ejercida por una conciencia individual y responsable, ha pasado a ser un oficio de comercio. En efecto, el Derecho mismo es tomado como una ciencia de la empresa, parasitaria, gerencial, subordinada. Se forma oficinantes de la mercancía, que al mismo tiempo ofrecen su efectivismo como garantía de calidad.

Así, persiste una industria de la delincuencia en que el abogado es parte, sobre todo cuando:

1. Contrata abonos periódicos con bandas delictivas, asociaciones ilícitas conformadas que por medio de un "seguro contra la legalidad" tienen asegurada la defensa en cualquier tiempo y lugar en que sea detenido un miembro de ellas. Aquí, la sociedad es más que evidente,

pudiendo considerarse que media una verdadera complicidad en los hechos delictivos promovidos por tal asociación.

2. Cobra a cuenta de ilícitos. Innumerables veces se le paga al abogado defensor con el producido de futuros hechos ilícitos, en que un compañero, amigo o pareja de quien se encuentra entre rejas, juega su vida y su libertad para obtener de una sustracción prometida, el dinero pactado. De ello, el abogado se encuentra perfectamente sobre aviso.

3. Existe una virtual transformación de las comisarías en agencias de captación de clientes. Mediante algunos pesos por causa, distintos y conocidos abogados del medio obtienen sus clientes directamente de manos de sus aprehensores; de tal modo la maquinaria de esta industria oscura se encuentra consolidada. Entre otros beneficios, se contarán el de la imputación de una figura delictiva más leve a la correspondiente a la hora de iniciar las actuaciones preventivas; facilidades para obtener una excarcelación prejudicial, y el de la seguridad de ingresos promediables mensualmente para el profesional.

4. Subvenciona cauciones de excarcelación con créditos usureros. Aquí, el abogado se muestra generoso para coadyuvar a la obtención de la libertad de su pupilo procesal, abonando la caución real que le hubiese sido impuesta para la obtención de tal beneficio, mas, se asegura su reembolso de manera efectiva constituyendo hipotecas sobre las propiedades de aquellos, o por cualquier otro método de expoliación económica. De ningún otro modo más crudamente se ve aquí el carácter de secuestro extorsivo que posee el ejercicio de la

profesión, en tanto el presupuesto de dicha transacción es "pagar para no quedar encerrado".

5. Solicita dinero para tráfico de influencia. En la exorbitante fantasía de los internos de las prisiones, la obtención mágica de la libertad está dada por la influencia manejada por el profesional del medio. De esta forma, se pedirá dinero para lograr el compromiso de los decisores de la causa, dinero que de cualquier manera, efectivizese o no en el logro de la excarcelación o el sobreseimiento, es espúreo.

6. De este modo, el abogado penalista tipo buscado por quien ingresa a nuestras prisiones será aquel quien brinde el mejor contacto con los restantes miembros de esta industria del delito, no ya aquel que posea un acabado conocimiento del Derecho Penal. Así, la trampa permanece y se vuelve útil a todos los engranajes de tal sistema.

7. Promueve querellas, o ejerce la voz dudosamente legítima de la venganza privada, con metas definitivamente patrimoniales.

8. Promueve el temor respecto de elementos insignificantes de la causa. Ingresado al modo dialogal de la megalomanía, ejerce el elogio de los múltiples asaltos llevados a cabo por su cliente, o de la valentía demostrada en enfrentamientos de sangre, y al mismo tiempo advierte sobre la posibilidad de que hechos de ese tipo puedan salir a la luz a partir de elementos obrantes en el expediente que se encuentre en curso.

9. Permanece en un contacto de coerciones recíprocas, en la que ninguna de las dos partes se respeta, sino que intentan perjudicarse mutuamente, aún entendiéndose conformantes del mismo meollo. Así el compromiso queda cerrado y asegurada la clandestinidad de las operaciones de buena parte de las causas manejadas por abogados en etapa prejudicial e inclusive durante su sustanciación en los tribunales.

10. Entiende íntimamente que cada uno de los clientes es irrecuperable, mecanismo mental que da la cuota de tranquilidad a su explotación, y de paso permite un trato denigratorio, basado en la relación irrespetuosa, mal confundida con un toque de confianza.

11. Persiste el abandono que todo abogado particular hace respecto de su pupilo una vez que éste ha ingresado a la etapa de ejecución, cuando más necesita del control letrado frente a las arbitrariedades de la administración.

12. Persiguen el cobro de una deuda como representantes de una firma empresarial, utilizando el sistema penal, ya por sí desmesuradamente abarrotado, como una función coactiva, propia de la "*manus iniectio*" del Derecho Romano.

13. Persiguen la obtención de reparaciones civiles o el juego sucio de las contiendas familiares, a través de instrumentos del Derecho Penal, los que funcionan a modo de entusiastas barreras a la comunicación, imposibilitando todo encuentro.

Esta lista, por supuesto, no es ni puede ser exhaustiva. Su intención en este trabajo es establecer la insuficiencia de los códigos de ética de nuestra profesión, verdaderas cartas de privilegio de los matriculados, en cuanto se aseguran el ser juzgados por sus pares, y en tanto sus presupuestos están basados en la falsa suposición de una profesión ajena a los problemas en que lleva a cabo su misión. Como un impensable pescador al que no le llegan las salpicaduras del agua ni del barro; su línea tendida, suspensa, abstracta, sobre un río sin lecho, del que extrae sus frutos.

En esta ostentación de lo superfluo, la imagen sustituye al conocimiento, y los datos estadísticos a la reflexión. Impuesto de la ejecución de un personaje, el abogado quedará vacío de sí mismo.

Por a través de esta conducta, pues, el sistema de justicia, y específicamente, sus operadores inmediatos, sustentan el valor absurdo de que "todo tiene su precio", lejos de las invocaciones de justicia que son el mero residuo de la actividad así encarada, aferrado a las tristes páginas de los reglamentos profesionales. En cuanto no realiza el valor que el Derecho Penal supone y sustenta, sino que le distorsiona y malversa, agotándolo en la realización de un negocio.

Por todo lo expuesto, queda expuesta la devaluación de la profesión de abogado penalista, cuyo Código de Ética, debe dejar de ser entendido como un cuerpo de normas para inocentes, cuyo respeto en el deber ser (en cuanto a los cánones estipulados en aquel) se lleva a cabo de modo formal; pero cuya conducta formula valores completamente desacordes y repugnantes a la vida en convivencia.

Política de tierra arrasada, acompañada del silencio menospreciante de quienes tienen a su cargo el control de sus funciones.

Desde el punto de vista de la ética, pues, el abogado penalista que resalta como modelo tipo en el plexo social, esto es, la imagen que en el imaginario público se posee de su caracterización, asentada en la realidad en buena parte de sus observaciones, puede concluirse que lejos de conducirse en libertad por libertad, atrapa y cerca los comportamientos de sí mismo y de sus eventuales clientes, en la victimización creciente hasta ubicarlos como partes funcionales de una gran industria. Cosificación del ser humano que parte de la poca fe en el otro. Que proviene de la negación del otro en uno mismo. De la negación de cada uno en cuanto sombra, recubierta por la careta del traje y la del maletín de cuero. Superficialidad que hace del abogado un modelo televisivo.

Hasta la recuperación de su profundidad, hacia la sensibilidad de sus llagas, el abogado penalista continuará, como hoy, haciendo la idiota ostentación de sus ganancias, mientras el acopio siga siendo el modo de vaciar sobre sí, el molde de su indiferencia.

Tal alejamiento de lo real, supone el mito de lo jurídico, que el triste rito que le acompaña no logra legitimarlo. Queda como un esfuerzo denodado por tratar de mantener oculta la trama subyacente, en el sitio en que funcionan como hecho consumado. Un hacer ajenezante en que se reproducen los mismos movimientos de un acordado "hacer de cuenta". El fingimiento de la lucha, la traición más clara a nuestra noble profesión.

Un tallo que levanta se arremolina en tu mano. Entre sus dobleces, una gota amarga, viva, reluce. Y es demasiado frágil para que la hagas caer de una sacudida. Te detiene, y en esa contemplación descansas del tránsito a tu muerte, retrasas el momento de tu huída.

CAPÍTULO CUARTO. PROPUESTAS PARA LA PRÁCTICA DEONTÓLOGICA EN LOS PROFESIONISTAS DE DERECHO.

4.1 La aplicación de la responsabilidad en la práctica jurídica cotidiana.

Todos los profesionistas tienen el deber de cumplir con responsabilidad su profesión, desde el punto de vista moral, ético y jurídico; y los abogados no son la excepción.

Ahora bien, entendemos como responsabilidad profesional algo importante dentro del *Código Penal Federal*, y el Derecho Penal Mexicano. Debemos mencionar que el *Código Penal Federal* dice: "*Artículo 228. Los profesionistas, artistas o técnicos y sus auxiliares, serán responsables de los delitos que cometan en el ejercicio de su profesión, en los términos siguientes y sin perjuicio de las prevenciones contenidas en la Ley General de Salud o en otras normas sobre ejercicio profesional, en su caso.*"

I.- Además de las sanciones fijadas para los delitos que resulten consumados, según sean dolosos o culposos, se les aplicará suspensión de un mes a dos años en el ejercicio de la profesión o definitiva en caso de reincidencia; y

II.- Estarán obligados a la reparación del daño por sus actos propios y por los de sus auxiliares, cuando éstos obren de acuerdo con las instrucciones de aquéllos."

Por otra parte, el artículo 233 reza: *"Los defensores de oficio que sin fundamento no promuevan las pruebas conducentes en defensa de los reos que les designen, serán destituidos de su empleo. Para este efecto, los jueces comunicarán al jefe de defensores las faltas respectivas."* En la fracción segunda se amplió la posibilidad de concreción, pues se contempla como sujetos, tanto a testigos como a peritos al introducirse que la falsedad en la declaración podrá ser:

En este supuesto, la punibilidad aplicable se estableció en atención a la pena impuesta al reo por haber dado fuerza probatoria al testimonio o peritaje falsos, la cual podrá ser hasta quince años para el testigo o perito falsos cuando al reo se le imponga una pena de más veinte años, de donde puede desprenderse que en caso de una sanción de veinte o menos años, entonces no existe punibilidad específica y tendremos que remitimos a la general prevista por el propio párrafo inicial del artículo 247.

El autor Ponce Castillo, dice *"En el hecho que se trata de averiguar, o aspectos, cantidades, calidades u otras circunstancias que sean relevantes para establecer el sentido de una opinión o dictamen, ya sea afirmando o negando u ocultando maliciosamente la existencia de algún dato que pueda servir de prueba de la verdad o falsedad del hecho principal, o que aumente o disminuya su gravedad, o que sirva para establecer la naturaleza o particularidades de orden técnico o científico que importen para que la autoridad pronuncie su resolución sobre la materia cuestionada en el asunto donde el testimonio o la opinión pericial se viertan."*

Sobre personas responsables de los delitos se modificó el contenido del artículo trece en sus fracciones cinco, seis y ocho, también se adicionaron dos últimos párrafos. En lo que atañe a la cinco y la seis, con la reforma se sustituyó el término intencional por dolo, en tanto que en la fracción octava se precisó la corresponsabilidad para aquellos que, sin acuerdo previo, intervengan con otros en su comisión, cuando no se pueda precisar el resultado producido por cada uno. De igual manera, se precisó que cada autor o participe responderá en la medida de su propia culpabilidad y en lo referente a la punibilidad para el caso de los sujetos comprendidos en las fracciones VI, VII y VIII, se estará a lo dispuesto por el artículo 64 del Código antes referido.

El Código Penal Federal, en su Artículo 229, dice: "El artículo anterior se aplicará a los médicos que, habiendo otorgado responsiva para hacerse cargo de la atención de un lesionado o enfermo, lo abandone en su tratamiento sin causa justificada, y sin dar aviso inmediato a la autoridad correspondiente."

4.1.1 Delitos de Abogados, Patronos y litigantes.

El *Código Penal del Estado de México* refiere a los delitos cometidos en el ejercicio de actividades profesionales o técnicas, cabe mencionar que, el Ordinal 181, reza: "*Cometen este delito:*

I.- Los abogados que abandonen el mandato, patrocinio o defensa de un negocio judicial, administrativo o de trabajo, sin causa justificada;

II.- Los abogados del inculpado que se concreten a solicitar la libertad provisional, sin promover pruebas ni dirigirlo en su defensa;

III.- Los abogados que patrocinen o representen a diversos contendientes en negocio judicial, administrativo o de trabajo con intereses opuestos, o cuando después de haber aceptado el patrocinio o representación de una parte, admitan el de la contraria; y

IV.- Los abogados que teniendo a su cargo la custodia de documentos, los extraviaren por negligencia inexcusable.

A los responsables de este delito se les impondrán de uno a tres años de prisión y de cincuenta a setecientos días multa, además de seis meses a dos años de suspensión del derecho de ejercer la actividad profesional y privación definitiva en caso de reincidencia."

4.1.2 SANCIONES PARA EL CASO DE DELITOS DE ABOGADOS, PATRONOS Y LITIGANTES.

El Artículo 231 del Código Penal Federal, decreta: "...Se impondrá de dos a seis años de prisión, de cien a trescientos días multa y suspensión e inhabilitación hasta por un término igual al de la pena señalada anteriormente para ejercer la profesión, a los abogados, a los patronos, o a los litigantes que no sean ostensiblemente patrocinados por abogados, cuando cometan algunos de los delitos siguientes:

I.- Alegar a sabiendas hechos falsos, o leyes inexistente o derogadas; y

II.- Pedir términos para probar lo que notoriamente no puede probarse o no ha de aprovechar su parte; promover artículo o incidente que motiven la suspensión del juicio o recursos manifiestamente improcedentes o de cualquiera otra manera procurar dilaciones que sean notoriamente ilegales.

III.- A sabiendas y fundándose en documentos falsos o sin valor o en testigos falsos ejercite acción u oponga excepciones en contra de otro, ante las autoridades judiciales o administrativas; y

IV.- Simule un acto jurídico o un acto o escrito judicial, o altere elementos de prueba y lo presente en juicio, con el fin de obtener sentencia, resolución o acto administrativo contrario a la ley”

El numeral 232 del ordenamiento jurídico legal, manifiesta:
“...Además de las penas mencionadas, se podrán imponer de tres meses a tres años de prisión.

I.- Por patrocinar o ayudar a diversos contendientes o partes con intereses opuestos, en un mismo negocio o en negocios conexos, o cuando se acepta el patrocinio de alguno y se admite después el de la parte contraria;

II.- Por abandonar la defensa de un cliente o negocio sin motivo justificado y causando daño; y

III.- Al defensor de un reo, sea particular o de oficio, que sólo se concreta a aceptar el cargo y a solicitar la libertad caucional que menciona la fracción I del artículo 20 constitucional, sin promover más pruebas ni dirigirlo en su defensa".

Además, el *Código Penal del Estado de México* también refiere a las sanciones de los delitos cometidos en el ejercicio de actividades profesionales o técnicas, en su artículo 181, párrafo último, dice: *"A los responsables de este delito se les impondrán de uno a tres años de prisión y de cincuenta a setecientos días multa, además de seis meses a dos años de suspensión del derecho de ejercer la actividad profesional y privación definitiva en caso de reincidencia."*

El diverso precepto 186 del mencionado Código, dice al respecto: *"Al que sin justa causa, con perjuicio de alguien y sin consentimiento de quien pueda otorgarlo, revele algún secreto o comunicación reservada que le haya sido confiada o haya recibido con motivo de su empleo, cargo o comisión, se le impondrán de uno a cinco años de prisión y de treinta a cien días multa.*

Se impondrán de dos a siete años de prisión, de cien a quinientos días multa y la suspensión del derecho de ejercer la profesión, la actividad técnica o desempeñar el cargo de dos a siete años, cuando la revelación punible sea hecha por persona que preste sus servicios profesionales o técnicos o por servidor público.."

4.2 El ejemplo como forma de exigencia profesional.

Como exigirle a la ley que sea justa, si los profesionales del derecho no lo son; de ahí que para poder exigir limpieza y lealtad jurídica, antes debe haber responsabilidad y profesionalismo del abogado.

El abogado, en su diario vivir, no sólo confronta problemas con relación a su trabajo, sino también en su profesión día a día con las personas que le rodean, esto hace que muchas veces cometamos errores sin darnos cuenta que estamos pisando la línea de la moralidad y el diario vivir.

Los hombres y mujeres enfrentan problemas, que de una manera u otra, podrían poner en tela de juicio su debida conducta, muchas veces ellos mismos dudando de su propia profesionalidad, pero teniendo siempre en cuenta que existen desde tiempos remotos deberes y derechos que cada cual sabe donde clasificarse.

Sabiendo que a uno se le concede la personalidad jurídica y, desde el momento del nacimiento, "derechos y deberes" y, a sabiendas también que se van desarrollando con el paso del tiempo, nuestra vida se rige por diferentes pasos que hacen de cada individuo lo que será en un futuro, entiéndase, pasar por las distintas etapas de conocimientos: escuela primaria, secundaria y en último grado, la universitaria.

Eso no basta, ya que esos conocimientos le forman una generalidad de la vida y, el profesionista, debe saber combinar esa generalidad con su formación profesional.

Entiéndase por formación profesional, un alto grado de conocimiento que se le inculca a un individuo de la sociedad, dotándolo de un interés particular en su profesión que se va a reflejar en su desempeño diario de la vida.

4.2.1 CARÁCTER PROFESIONAL.

El individuo, al tener una presencia o personalidad variable, puede modificarse, es decir, puede engrandecer su ego, tener una sed inmensa de llegar a la perfección de su profesión, haciéndolo para él, un modelo sin errores e inequívocos.

El carácter para el individuo, en su profesión, se refleja desde tiempos antiguos, ellos han experimentado un progreso en todo tipo de ciencias, han conquistado y desarrollado experimentos que tiempo atrás hubieran sido inimaginables de realizar. El profesional sin carácter, tiende a caer en un modelo usado por cientos de profesionales, es decir, caer en la mediocridad, siendo éste el título menos deseable para personas con aspiraciones en la vida.

El carácter no se forja solamente con un título, se hace día a día experimentando cambios, ideas, experiencias, se toma enfrentándose a la vida. En definitiva, el título es como el "adorno" de la profesión. No importa si lo tienes, lo importante es saberlo utilizar.

4.2.2 VOCACIÓN.

Hemos mencionado que la vocación es un deseo entrañable hacia lo que uno quiere convertirse a futuro, lo que uno quiere hacer por el resto de su vida. Es algo que va enlazado y determinado por tus conocimientos generales. Un profesional que carezca de vocación, experimenta un proceso tardío y difícil para poder desarrollar sus conocimientos, a diferencia de un profesional que sienta una verdadera vocación.

4.2.3 ORIENTACIÓN PROFESIONAL.

Cuando una persona o un individuo carezca del conocimiento o esté inseguro de la actividad que quiera realizar en el ámbito profesional, puede asistirse de ayuda en lo que es la orientación profesional, siendo éste un proceso utilizado por personas capacitadas para ayudar a las personas a conocerse a sí mismas, a conocer el medio social en que viven y poder indicarles, de cierta forma, la actividad profesional que más conviene a cada uno de ellos.

A mi parecer, toda persona que vaya a ingresar a los estudios superiores, debe ir orientado hacia lo que esa persona realmente quiera y pueda aprender y ejecutar. Aunque una persona pueda tener una vocación determinada hacia "x" actividad profesional es necesario y recomendable que se oriente para darle más confianza y seguridad y para ponerle la contraparte y, de esa manera poder reafirmar la convicción de esa persona hacia esa actividad.

4.2.4 COSTUMBRE.

La costumbre son normas que crean una sociedad por su continuidad y que le dan un hecho jurídico palpable y tienen, como las leyes, consecuencias, cuando son violadas; el profesional no solamente debe regirse por su código de ética propio, sino que debe irse hacia un marco de costumbre, entendiendo que no todo lo que se viola está escrito, ni todo lo que la sociedad repudia lo contiene las leyes.

El código de ética de cada profesional enmarca una serie de reglas, derechos y deberes que lo limitan y mantienen al margen de caer en errores profesionales y morales, al mismo tiempo guiándolos por el buen desempeño profesional.

Un profesional conlleva consigo una serie de hábitos y costumbres que lo ha adquirido durante toda su vida; no obstante, no todo lo que uno realiza cotidianamente es correcto ante la sociedad, por lo que un profesional debe tener la capacidad moral para el buen desempeño de su profesión, ya que situaciones tales como: decir buenos días, tener una sonrisa en la cara, ser solidario, ser buen compañero, son puntos que no están especificados en un código y no por eso limitan al profesional a realizarlo.

4.3 Por una verdadera aplicación práctica de la responsabilidad jurídica.

Una vez admitida la libertad que fundamenta la responsabilidad, se plantean varias cuestiones importantes; ante todo, se trata de saber

si la responsabilidad afecta solamente a algunos actos de la persona, o diversas.

Se dice que una persona es responsable, cuando está obligada a responder de sus propios actos. Aunque algunos autores sostienen la tesis que la libertad es definida por la responsabilidad, la gran mayoría de ellos están de acuerdo en que el fundamento de la responsabilidad es la libertad de la voluntad.

En segundo lugar, se plantea el problema de los grados de responsabilidad y, finalmente, se plantea el problema de la entidad o entidades ante las cuales es responsable (debe de ser de carácter personal).

El sentimiento de responsabilidad es un sentimiento personal que compromete a cada persona y le hace comprender que no puede simplemente abandonarse a sus conveniencias individuales.

Para mí, según las investigaciones que he recopilado de diversas fuentes, el concepto de responsabilidad, y el sentido de responsabilidad nacen y se desarrollan a través de los años. Este sentido nos enseña la importancia de las cosas, a valorarlas y cuidarlas.

Todo individuo o persona lleva ínsita una responsabilidad, sea personal tal responsabilidad la lleva a cabo dependiendo de sus criterios.

Al existir el concepto de Ética profesional, es necesario clarificar lo que es la profesión:

Un servicio a la sociedad único, definido y esencial: es decir, primero, el profesional reclama el monopolio de la actividad que realiza, oponiéndose al intrusismo; segundo, el usuario sabe que dicha actividad está bien definida y delimitada frente a otras; tercero, es un servicio del que ni la sociedad en su conjunto ni ninguno de sus ciudadanos puede prescindir, sin grave perjuicio para su bienestar.

La profesión es considerada como una vocación. Se espera del profesional que se dedique en exclusividad y que se identifique con los ideales de la misma (prestando más atención al servicio ofrecido que a las ganancias que le reporta) y se vincule solidariamente con el resto de miembros de la profesión, incorporándose a su organización propia (colegio o asociación).

La profesión, fundamentalmente, se basa en conocimientos y técnicas de carácter intelectual. Socialmente, se demanda del profesional una actitud inquisitiva, capacidad de obtener datos, elaborar diagnósticos y proponer soluciones de una manera supuestamente objetiva, distante y crítica.

Requiere un periodo previo de preparación, especializada y habitualmente formal, en una institución educativa. Esta intensa y larga formación, se prolonga a lo largo de toda la actividad profesional de diversas maneras -formación permanente, reciclaje- parece justificar la

posterior exigencia de compensaciones de carácter económico, a través de honorarios elevados.

Demanda un amplio campo de autonomía, tanto personal como colectivo en su conjunto, cuyo correlato es la asunción de las responsabilidades inherentes al desarrollo de la actividad.

Al considerarse todas estas características, se puede hablar, de un proceso de "profesionalización", de adquisición progresiva por parte de alguna actividad humana de la condición de profesión. Los sucesivos pasos en esta evolución serían los siguientes: primero, la ocupación en cuestión se convierte en una actividad con plena dedicación; a continuación, demanda unos conocimientos específicos en un centro especializado (que termina siendo habitualmente una Escuela Superior o Universidad); posteriormente, se constituye una asociación profesional que abarca a quienes desarrollan la ocupación y han pasado previamente por el proceso formativo requerido; luego la misma organización profesional quien sucesivamente se encarga de obtener una regulación por ley de su actividad y, por último, la redacción de un código ético o de conducta.

En resumen, entenderemos por profesión –en este caso la del abogado- una ocupación, cuya práctica influye directamente en el bienestar humano y requiere el dominio de una parte compleja del conocimiento y habilidades especializadas, que asume una educación regular y una experiencia práctica. En este contexto, un "abogado profesional" es una persona que está autorizada para practicar la

ingeniería en una condición particular, reuniendo todos los requisitos de la ley.

Esta autorización, esto es, qué cosas puede hacer un Ingeniero Informático que no puede hacer cualquier otro ciudadano, es un tema que afecta a la carrera profesional y dista mucho de estar resuelto en la actualidad, en España, en Europa y USA. Mientras este tema se resuelva, retengamos la idea que la práctica profesional en un territorio, depende de la autorización que esté establecida en cada lugar.

Lo anterior implica una responsabilidad profesional, un caso paradigmático de responsabilidad moral que proviene del conocimiento especial que cada uno posee. Como hemos dicho, debe dominar una parte especial del conocimiento avanzado, particularmente conocimiento que tiene que ver con el bienestar de los otros, que demarcan una profesión. Como guardianes del conocimiento especial que influye en el bienestar humano, los profesionales están obligados por responsabilidades morales especiales, que son, requerimientos morales a aplicar a su conocimiento, de forma que beneficien al resto de la sociedad.

De tal guisa, podemos colegir la necesaria existencia tanto de una ética como de una deontología profesional. La primera se centraría sobre todo en perfilar y definir el bien de una determinada profesión (no sólo el personal del propio profesional, sino especialmente su aportación al bien social o común), mientras que la segunda, se ocuparía de las obligaciones propias de dicha actividad.

Dicho de otra manera: la ética profesional sería la expresión de las diversas y plurales éticas de máximos existentes en todos y cada uno de los profesionales de una determinada especialidad, mientras que la deontología expresaría la ética de mínimos que todas las anteriores comparten y están obligadas a cumplir a pesar de sus diferencias.

CONCLUSIONES.

PRIMERA.- La irresponsabilidad se hace presente cuando alguien no cumple lo que promete

SEGUNDA.- La responsabilidad (o la irresponsabilidad) es fácil de detectar en la vida diaria de un abogado, especialmente en su faceta negativa: así como vemos en el plomero que no hizo correctamente su trabajo, la detectamos en el abogado que no llegó a tiempo a la audiencia; el abogado que prometió tener un amparo a tiempo y ni siquiera lo ha tramitado "por falta de tiempo"; todas estas facetas tienen que ver con la irresponsabilidad del abogado.

TERCERA.- Plantearse qué es la responsabilidad no es algo sencillo. Un elemento indispensable dentro de la responsabilidad es el cumplir un deber. La responsabilidad es una obligación, ya sea moral e incluso legal, de cumplir con lo que se ha comprometido.

CUARTA.- La responsabilidad para un buen abogado tiene un efecto directo en otro concepto fundamental: la confianza. Confiamos en aquellas personas que son responsables. Ponemos nuestra fe y lealtad en aquellos que de manera estable cumplen lo que han prometido.

QUINTA.- La responsabilidad es un signo de madurez, pues el cumplir una obligación de cualquier tipo no es generalmente algo agradable, ya que implica esfuerzo. En el caso del plomero, debe tomarse la molestia de hacer bien su trabajo. El carpintero debe dejar de hacer aquella ocupación o gusto para ir a la casa de alguien a

terminar un encargo laboral. La responsabilidad puede parecer una carga, y el no cumplir con lo prometido origina consecuencias.

SEXTA.- La responsabilidad es un valor importante para el abogado, porque gracias a ella, podemos convivir pacíficamente en sociedad, sea en el plano familiar, amistoso, profesional o personal.

SÉPTIMA.- Cuando alguien cae en la irresponsabilidad, fácilmente dejamos de confiar en la persona. En el plano personal, aquel marido que durante una convención decide pasar un rato con una mujer que recién conoció y la esposa se entera, la confianza quedará deshecha, porque el esposo no tuvo la capacidad de cumplir su promesa de fidelidad. Y es que es fácil caer en la tentación del capricho y del bienestar inmediato. El esposo puede preferir el gozo inmediato de una conquista, y olvidarse que, a largo plazo, su matrimonio es más importante.

OCTAVA.- El origen de la irresponsabilidad se da en la falta de prioridades correctamente ordenadas. Por ejemplo, el carpintero no fue a pintar la puerta porque llegó su "compadre" y decidieron tomarse unas cervezas en lugar de ir a cumplir su compromiso. El carpintero tiene mal ordenadas sus prioridades, pues tomarse una cerveza es algo sin importancia que bien puede esperar, pero este hombre (y tal vez su familia), depende de su trabajo.

NOVENA.- La responsabilidad debe ser algo estable. Podemos tolerar la irresponsabilidad de alguien ocasionalmente. Podemos caer fácilmente alguna vez en la irresponsabilidad. Empero, no todos

toleraremos la irresponsabilidad de alguien durante mucho tiempo. La confianza en una persona, en cualquier tipo de relación (laboral, familiar o amistosa), es fundamental, pues es una correspondencia de deberes. Es decir, cumplo porque la otra persona cumple.

DECIMA.- El costo de la irresponsabilidad es muy alto. Para el carpintero significa perder el trabajo, para el marido que quiso pasar un buen rato, puede ser la separación definitiva de su esposa; para el gobernante que usó mal los recursos públicos, puede significar la cárcel.

DECIMA PRIMERA.- La responsabilidad es un valor, porque gracias a ella podemos convivir en sociedad de una manera pacífica y equitativa. La responsabilidad, en su nivel más elemental, es cumplir con lo que se ha comprometido, o la ley hará que se cumpla. Pero hay una responsabilidad mucho más sutil (y difícil de vivir), que es la del plano moral.

DÉCIMA SEGUNDA.- Si le prestamos a un amigo un libro y no lo devuelve, o si una persona nos deja plantada, esperándole, entonces perdemos la fe y la confianza en ella. La pérdida de la confianza termina con las relaciones de cualquier tipo: el chico que, a pesar de sus múltiples promesas, sigue obteniendo malas notas en la escuela, el marido que ha prometido no volver a emborracharse, el novio que sigue coqueteando con otras chicas o el amigo que suele dejarnos plantados. Todas estas conductas terminarán, tarde o temprano, dependiendo de nuestra propia tolerancia hacia la irresponsabilidad, según la relación específica.

DÉCIMA TERCERA.- Ser un abogado responsable es asumir las consecuencias de nuestras acciones y decisiones. Ser responsable, también es tratar que todos nuestros actos sean realizados de acuerdo con una noción de justicia y de cumplimiento del deber en todos los sentidos.

DECIMA CUARTA.- Los valores son los cimientos de nuestra convivencia social y personal. La responsabilidad es un valor, ya que de ella depende la estabilidad de nuestras relaciones. La responsabilidad vale, porque es difícil de alcanzar.

DÉCIMA QUINTA.- Los pasos a seguir para mejorar nuestra responsabilidad como abogados, son: El primer paso es percatarnos que todo cuanto hagamos, todo compromiso, tiene una consecuencia que depende de nosotros mismos. Nosotros somos quienes decidimos.

El segundo paso es lograr de manera estable, habitual, que nuestros actos correspondan a nuestras promesas. Si prometemos “hacer lo correcto” y, no lo hacemos, entonces no hay responsabilidad.

El tercer paso es educar a quienes están a nuestro alrededor para que sean responsables.

DÉCIMA SEXTA.- Vivir la responsabilidad no es algo cómodo, como tampoco lo es el corregir a un irresponsable. Sin embargo, nuestro deber es asegurarnos de que todos podemos convivir armónicamente y hacer lo que esté a nuestro alcance para lograrlo.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Si todos hiciéramos un pequeño esfuerzo en vivir y corregir la responsabilidad, nuestra sociedad, nuestros países y nuestro mundo serían diferentes.

¡ ¡ ¡ ¡ Sí, es difícil, pero vale la pena ! ! ! !.

BIBLIOGRAFÍA

1.- BERNAL, Beatriz y LEDESMA URIBE, José de Jesús, "Historia del Derecho Romano y de los Derechos Neorromanistas (Desde los orígenes hasta la alta Edad Media)", México, Editorial Porrúa, 2004, 12ª edición, pp.440

2.- BURGOA ORIHUELA, Ignacio, "El jurista y el simulador del Derecho", México, Editorial Porrúa, 1998. pp. 104.

3.- CAMPILLO SÁINZ, José, "Dignidad del abogado", México, Editorial Porrúa, 1990. pp. 64.

- "Introducción a la ética profesional del abogado", México, Editorial Porrúa, 2000. pp. 80

4.- CARRANCÁ y RIVAS, Raúl, "El arte del Derecho: magister iuris", México, Editorial Porrúa, 2001, 3ª. Edición, pp. 306

5.- CONTRERAS GARCÍA, Susana, "La ética en la vida profesional (su importancia en el campo del Derecho)", México, Editorial Trillas, 2002 1ª. ed. Pp. 85

6.- COUTURE, Juan Eduardo, "Los mandamientos del abogado", México, Editorial Porrúa, 1992. pp. 33.

7.- L. FULLER, Lon, "La Moral del Derecho", México, Editorial Trillas, 1997.

8.- LARRAÑAGA, Pablo, "El concepto de Responsabilidad", México, Distribuciones Fontamara, 2000. pp. 212.

9.- LATORRE, Ángel, "Introducción al Derecho", Barcelona, Editorial Ariel, 1999.

10.- MALEM SEÑA, Jorge Francisco, "Estudios de ética jurídica", México, Distribuciones Fontamara, Serie: Biblioteca de ética, filosofía del Derecho y política, 2000. pp. 125.

11.- MARTÍNEZ PINEDA, Angel, "Ética y axiología jurídica", México. Editorial Porrúa 1998. pp.172.

- "El derecho, los valores éticos y la dignidad humana", México, Editorial Porrúa, 2000. pp. 203.

12.- MARTÍNEZ VAL, José María, "Ética de la abogacía", Barcelona, Editorial Bosh, 1996. pp. 272.

- "Abogacía y abogados", Barcelona, Editorial Bosh, 1999.

13.-MUNSTERBER, Hugo. "Escuela Neokantiana Defensor del Valor como norma apriórica". Edit. Ariel. Madrid, 1998.

14.- OROZCO MOLINA, Felipe y OROZCO MOLINA, Ma. de Lourdes, "Ética jurídica: antología", México, UNAM, Facultad de Derecho, División Sistema de Universidad Abierta, 1994. pp. 427.

15.- OSORIO, Angel, "El Alma de la toga", México, Cárdenas editor y distribuidor, 1998. pp. 439

16.- PÉREZ FERNÁNDEZ DEL CASTILLO, Bernardo, "Deontología jurídica (Ética del Abogado)", México, Editorial Porrúa, 1999. pp. 159.

.- "Deontología jurídica (Ética del Abogado y del servidor público)", México, Editorial Porrúa, 2002. 7ª. edición.

17.- PÉREZ VALERA, Víctor Manuel, "Deontología Jurídica: la ética en el ser y quehacer del abogado", México, Editorial Oxford University, Colección de Textos Jurídicos Universitarios 2002. pp. 275.

18.- RICKERT, Enrique. "Problemas Fundamentales de la Filosofía". Edit. Tubinga. Costa Rica, 1998.

19.- RODRÍGUEZ, Cino, "Abogacía y Derecho", México, Editorial Porrúa, 1996.

20.- SALMERON, Fernando, "Ética analítica y derecho", México, Distribuciones Fontamara, 2000. pp. 169.

21.- SCHELER, Max. "Escuela Fenomenológica que considera el valor más bien desde la vertiente ideal". Edit. Siglo XXI. México, 1997.

LEGISLACIÓN.

1.- *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, Editorial Porrúa, México, 2004.

2.- *Código Penal Federal de 1931*, Ediciones Fiscales ISEF, 4ª edición, México, 2005.

3.- *Código Penal del Estado de México del 2000*, Ediciones Fiscales ISEF, 4ª edición, México, 2005.

Correo Electrónico:
lilivilloro@hotmail.com.

Tel. casa: 57424542
044 55 13 62 9707.